# CUADERNOS DE HISTORIA 35

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS UNIVERSIDAD DE CHILE DICIEMBRE 2011: 93 - 134



# "LOS INDIOS EN EL DÍA AUMENTAN SU DESVERGÜENZA..." REBELDÍA, DISPUTAS Y CONFLICTOS EN EL 'PUEBLO DE INDIOS' DE POMAIRE (CHILE CENTRAL), 1790-1811\*

Leonardo León\*\*

RESUMEN: Este artículo analiza los eventos violentos que tuvieron lugar en el 'pueblo de indios' de Pomaire en septiembre de 1811, marcando el fin de una era en que se les criminalizó, se atentó contra sus tierras y se produjeron disputas internas por la sucesión al cacicazgo. Se plantea como hipótesis central que esta secuencia de conflictos fue una expresión localizada del enfrentamiento mayor que, durante esa misma época, se desarrolló entre la elite republicana y algunos segmentos significativos de la plebe que negaron su adhesión a la revolución aristocrática. Metodológicamente, se usan los aportes de los estudios subalternos, de la historia social, de la microhistoria y de la etnohistoria, para contrarrestar el relato oficial que ha sistemáticamente omitido estos hechos de sus páginas.

PALABRAS CLAVE: Independencia, indios, conflictos, motín.

<sup>\*</sup> Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto Fondecyt 1090144: *Montoneras populares y rebelión del peonaje en la gestación de la República: Chile, 1810-1835*. Mis agradecimientos a la licenciada Marisol Videla y al doctor Hugo Contreras por su colaboración en la investigación llevada a cabo en el Archivo Nacional.

<sup>\*\*</sup> Profesor Asociado. Universidad de Chile. Correo electrónico: lleonsolis@yahoo

# CONFLICTS AND MUTINY IN THE 'PUEBLO DE INDIOS' OF POMAIRE (CENTRAL CHILE), 1790-1811

ABSTRACT: This article analyzes the violent events that took place at the 'pueblo de indios' of Pomaire in September, 1811, marking the end of an era during which the Indians were criminalized, their lands' rights were questioned and internal strife erupted due to a legal suit for the ascension to the office of cacique. It postulates that this sequence of conflicts was a localized expression of the major confrontation which, during that period, evolved between the Republican elite and some important sectors of the plebe, who denied their support to the Aristocratic Revolution. Methodologically, it combines the contributions made by Subaltern Studies, Social History, Microhistory and Etnohistory, in order to challenge the official narrative which has systematically ignored these events.

KEY WORDS: Independence, Indians, conflicts, mutiny.

Recibido: julio 2011 Aceptado: septiembre 2011

#### Introducción

L'Chile central habían desarrollado con la sociedad colonial, toda vez que la reforma del sistema institucional, el desplazamiento de los funcionarios monárquicos y la instalación de mercaderes y terratenientes en las posiciones de poder local pusieron un signo de interrogante sobre la existencia de los 'pueblos'<sup>1</sup>. Por casi tres siglos, desde su creación durante el siglo XVI, las comunidades originarias no vivieron en el vacío<sup>2</sup>. Por eso, a pesar de su temprana

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para un relato global del proceso de la Independencia sigue vigente la obra clásica de Diego Barros Arana, *Historia General de Chile* (16 Vols., 2ª edición, 2001), Vol. VII, p. 315; Alfredo Jocelyn-Holt, *La Independencia de Chile. Tradición, Modernización y Mito*, Madrid, Editorial MAPFRE, 1992; Cristián Guerrero Lira, *La contra-revolución de la Independencia en Chile*, Santiago, DIBAM, 2002; Gabriel Salazar, *Construcción de Estado en Chile* (1760-1860). *Democracia de los pueblos. Militarismo ciudadano. Golpismo oligárquico*, Santiago, Editorial Sudamericana, 2005; Julio Pinto Vallejos y Verónica Valdivia Ortiz de Zárate, ¿Chilenos Todos? *La construcción social de la nación (1810-1840)*, Santiago, Editorial LOM, 2009.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fernando Silva Vargas, *Tierras y pueblos de indios en el Reino de Chile. Esquema histórico-jurídico*, Santiago, Universidad Católica de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1962; Armando de Ramón, "La institución de los censos de naturales en Chile, (1570-1750)", *Historia* 1, Santiago, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1961, pp. 47-94; Juan G.

autonomía, tampoco se mantuvieron ajenas al impacto de la 'conquista'<sup>3</sup>, del mestizaje<sup>4</sup>, de la evangelización<sup>5</sup> y del modo de producción colonial que prosperó y se consolidó en los márgenes de sus territorios<sup>6</sup>. Ya sea como tributarios, empresarios, artesanos, soldados, 'indios' de encomiendas, mano de obra asentada o como simples gañanes, miembros de cofradías o labradores independientes, los 'indios' establecieron relaciones económicas y sociales con terratenientes, mestizos y castas, con la Iglesia y con el Estado colonial<sup>7</sup>; sin embargo, su historia no fue de dependencia absoluta, subordinación ni servilismo, pues durante ese tiempo también desarrollaron dispositivos económicos, sociales y culturales que preservaron su identidad y su autonomía, junto con las estrategias de poder que se contraponían al discurso hegemónico del blasonado dominio hispánico y, posteriormente, del emergente criollaje republicano. No se trató de una comunidad formada por yanaconas sino por sujetos *empoderados*, con fueros y privilegios, que gozaban de un estatus especial que les otorgó el sistema hispánico<sup>8</sup>. Es probable que la crisis constitucional desatada por la invasión napoleónica, la posterior acefalía monárquica y el derrocamiento del último

Muñoz, *Documentos relativos a indígenas. Chile central, siglo XVII*, Santiago, USACH, 1992; "La colonización ganadera en la doctrina de Malloa en el siglo XVII. Su impacto en la población aborigen autóctona y foránea", *Revista Contribuciones Científicas y Tecnológicas* 25, Santiago, Universidad de Santiago de Chile, 1995, pp. 85-103.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Leonardo León, *La merma de la sociedad indígena y la última guerra de los promaucaes, 1541-1558*, Saint Andrews, Escocia, University of Saint Andrews, 1991; "El disciplinamiento de la mano de obra indígena en los orígenes de la sociedad chilena, 1550-1590", *Alamedas*, Revista de Ciencias Sociales e Históricas 6, Santiago, Instituto Factum, 1999, pp. 66-79.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Osvaldo Silva, "Aproximaciones al estudio del mestizaje en Chile entre los siglos XVI y XVII". En Sonia Pinto (Edit.), *Familia, Matrimonio y mestizaje en Chile colonial*, Serie Nuevo Mundo: Cinco Siglos 4, Santiago, 1990, pp. 13-33; José Bengoa, "Sociedad criolla, sociedad indígena y mestizaje", *Proposiciones* 19, Santiago, 1990; Julio Retamal Ávila, *Testamentos de indios en Chile colonial: 1564-1801*, Santiago, Ril Editores, 2000.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Néstor Meza, *La política indígena en los orígenes de la sociedad chilena*, Santiago, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, Instituto de Investigaciones Histórico Culturales, 1951.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Arnold Bauer, *Chilean Rural Society, from the Spanish Conquest to 1930*, Cambridge, 1975; José Bengoa, *Historia social de la agricultura chilena*, 2 Vols., Santiago, Ediciones SUR, 1988.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Álvaro Jara, *El salario de los indios y los sesmos del oro en la Tasa de Santillán*, Santiago, Universidad de Chile, Centro de Investigaciones de Historia Americana, 1961; "Salario en una economía caracterizada por las relaciones de dependencia personal", *Revista Chilena de Historia y Geografia* 133, Santiago, 1963, pp. 177-212; Gabriel Salazar, *Labradores, peones y proletarios. Formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX*, Santiago, Ediciones SUR, Santiago, 1985, pp. 28-29.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Jaime Eyzaguirre, *Ideario y ruta de la emancipación chilena*, Editorial Universitaria, 1957, pp. 36-37.

gobernador español en Chile, les haya cogido de sorpresa, pero no se puede decir que estaban totalmente desprevenidos. Más de una década de conflictos con poderosos miembros de la elite local les prepararon, de algún modo, para las luchas más definitivas que habrían de sobrevenir<sup>9</sup>. Si hasta allí las comunidades habían mantenido la mayor parte de sus pleitos con los patricios, ¿qué sucedería cuando estos monopolizaran el poder? El escenario político que se produjo después de 1810 no podía ser más complejo y difícil para los *lonkos* de Chile central, toda vez que sus propios aliados —los funcionarios monárquicos y los agentes del sistema judicial— veían menoscabada su presencia en el plano público y los tradicionales instrumentos de mediación eran arrasados por los vientos de reforma que promovió el criollaje.

En las páginas que siguen se examinarán los acontecimientos que tuvieron lugar en el 'pueblo de indios' de Pomaire (Chile central), cuando se les criminalizó, se atentó contra sus tierras, se produjeron disputas internas por la sucesión al cacicazgo y, finalmente, las autoridades tradicionales se opusieron a los dictados del gobierno revolucionario y se amotinaron para impedir que el Subdelegado de Gobierno ejerciera su poder sobre la comunidad. Se plantea como hipótesis central que esta secuencia de conflictos fue una expresión localizada del enfrentamiento mayor que, durante esa misma época, se desarrolló entre la elite republicana y algunos segmentos significativos de la plebe que negaron su adhesión a la revolución aristocrática<sup>10</sup>. De modo complementario, se postula que la 'revuelta' indígena con que se coronó este proceso en Pomaire fue una demostración de la voluntad de algunas comunidades originarias de Chile central de no otorgar legitimidad ni reconocimiento al poder de los nuevos 'mandones' sin que mediara un pacto de gobernabilidad, similar al que les otorgó los fueros y privilegios durante el régimen colonial. Finalmente, se observa que los habitantes de Pomaire y 'pueblos de indios' del curso medio del río Maipo desataron públicamente su oposición al sistema republicano en ciernes, aprovechando los vacíos de poder que generó la crisis constitucional; en

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Leonardo León, "Monarquistas hasta el ocaso: Los indios de Chile central en los preámbulo de 1810", manuscrito, en prensa, 2011.

Notamente en la última década la atención de los especialistas giró hacia las revueltas indígenas de Chile central; ver los trabajos pioneros de Carlos Ruiz Rodríguez, "Insurrecciones indígenas en Chile Central, 1598-1825", *Alamedas*, Revista de Ciencias Sociales e Históricas 6, Santiago, Instituto Factum, 1999, pp. 80-91; Igor Goicovic, "Conflictividad social y violencia colectiva en Chile tradicional. El levantamiento indígena y popular de Chalinga (1818)". *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 4, Santiago, Departamento de Historia, USACH, 2000; María Angélica Illanes, "Chalinga. La expropiación republicana de Indo-Chile-América", *Chile Descentrado. Formación socio-cultural republicana y transición capitalista (1810-1910)*, Santiago, Lom, 2003, pp. 73-90.

su movilización, dejaron entrever un proyecto político marcado por sus fuertes tonos monarquistas y trazas autonomistas. Más que favorecer o adherir a uno u otro sistema republicano o monárquico, se concluye que los pomaireches y demás 'indios' de Chile central buscaron preservar la autonomía cultural, económica y social de que gozaron durante casi tres centurias de 'dominio' y 'sometimiento' colonial.

Respecto del marco teórico y metodológico sobre el cual se sienta este trabajo se puede decir que se escribe desde una doble subalternidad, en tanto que los habitantes de Pomaire estaban sometidos a quienes se sentían sometidos y oprimidos por el imperio hispano. Al igual que los estudios de Ranahit Guha, este trabajo intenta ir más allá de la voz oficial que hizo el relato de la gesta revolucionaria para rescatar esa voz más profunda y menos audible que ha quedado oculta o silenciada. La historia de Pomaire se sitúa en una capa más profunda, que no toca el relato republicano. También se escribe desde la perspectiva que proporciona el concepto de economía moral desarrollado por Edward P. Thompson, en la medida en que se vislumbra en las palabras y acciones de los 'indios' un clamor de justicia que se arraiga en tradiciones de índole colectiva más antiguas, que traspasan el mundo de la así llamada modernidad<sup>11</sup>. Desde Ginzburg, rescatamos los procedimientos de la microhistoria, con el propósito de enfocar la mirada de forma detallada y acuciosa sobre aquellos pequeños incidentes que hilvanan la vida diaria. Parafraseando a Clifford Geertz, nos interesa "descender a los detalles, pasar por alto equívocos rótulos, hacer a un lado los tipos metafísicos y las vacuas similitudes... si pretendemos encontrar la humanidad cara a cara<sup>12</sup>. Por supuesto, no se trata de cualquier humanidad sino de nuestros antepasados, de esa 'masa de hombres obscuros' como la tituló Diego Barros Arana, que no solo fueron despojados de su historia sino también de su memoria<sup>13</sup>. La representación narrativa de los hechos no pretende dar cuenta de todo lo que sucedió, sino representar, en el sentido de George Chartier, aquellos silencios que aún se hacen oír cuando se escucha con atención. Si acaso las acciones de Pomaire y otros 'pueblos de indios' de Chile central pertenecen a la historia política o pre política es un asunto que queda en manos de aquellos especialistas

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Eric Hobsbawm, *Rebeldes primitivos. Estudios sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*, Barcelona, Editorial Crítica, 2001; Barrington Moore, *Injustice: the social bases of obedience and revolt*, New York, M. E. Sharpe, 1979.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Clifford Geertz, *La interpretación de las culturas*, Barcelona, Editorial Gedisa, 2005, p. 58

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Barros Arana, *Historia General*, Vol. 7, p. 314 y ss.; sobre los aspectos teóricos de la turba, ver George Rudé, *La multitud en la historia. Los disturbios populares en Francia e Inglaterra, 1730-1848*, México, Siglo XXI Editores, 1998.

a quienes les gusta escribir la historia con prefijos. Desde el ángulo puramente etnohistórico, lo que nos interesa demostrar es que el fraccionalismo político, el segmentarismo social y la autonomía política que distinguió a los descendientes directos de los antiguos 'mapuches de Mapocho', aún prevalecía a comienzos del siglo XIX y fueron, en gran medida, la base de una movilización social que tendría pocos parangones en la historia de la República<sup>14</sup>.

### Foráneos, vagabundos y criminales: el prefil escrito de Pomaire

El 'pueblo de indios' de Pomaire, situado a menos de cincuenta kilómetros de la capital y subsistente hasta la actualidad, forma parte de los diferentes períodos y fases que afectan a la historia indígena de Chile central<sup>15</sup>. Su primera mención debiera remontarse a la época en que se distribuyó la región en encomiendas, pero el documento específico no ha sido encontrado. Emerge con fuerza durante el siglo XVIII, cuando surgen las grandes disputas por la mensura de sus tierras y el posible traslado de sus habitantes, bajo los auspicios del proyecto presentado por el Protector de Naturales Joaquín de Uriondo, hacia la localidad de Llopeo. El registro documental de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX presenta a la comunidad de Pomaire expuesta

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Sobre estos puntos, referimos la atención del lector hacia la copiosa y documentada historiografía sobre el área desarrollada por Osvaldo Silva Galdames, "Consideraciones sobre la presencia inca en la cuenca de Santiago: Chile central", Boletín del Museo Arqueológico de La Serena 16, La Serena, Museo Antropológico de La Serena, 1977, pp. 211-243; "En torno a la estructura social de los mapuches prehispánicos", Cultura, Hombre y Sociedad 1, Temuco, Universidad Católica de Temuco, 1984, pp. 89-115; "Grupos de filiación y territoriales entre los mapuches prehispanos", Cuadernos de Historia 5, Santiago, Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile, 1985, (citados en adelante CH), pp. 7-24; "Hacia una redefinición de la sociedad mapuche en el siglo XVI", CH 14, 1994, pp. 7-20; "Hombres fuertes y liderazgo en las sociedades segmentadas: Un estudio de casos", CH 15, 1995, pp. 49-63; Osvaldo Silva Galdames y María Cristina Farga, "El surgimiento de hombres poderosos en las sociedades segmentadas de la frontera Inca: el caso de Michimalonko", Revista de Historia Indígena 2, Santiago, Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile, 1997, pp. 21-28. Ver también Carlos Ruiz R., "Asentamientos, poblaciones y filiación de los pueblos indígenas de Chile Central", Revista Contribuciones Científicas y Tecnológicas 127, Santiago, Universidad de Santiago de Chile, 2001, pp. 123-153.

<sup>15</sup> Se han utilizado comillas en el uso de los vocablos 'indios' y 'pueblos de indios' porque, en estricto rigor, no se debiera hablar de *indios* –un vocablo de referencia solamente estamental en el léxico colonial pero vacío en términos etnográficos o históricos– sino de *maipoches* (gente del río Maipo) o *pomaireches* (gente de Pomaire), asignando el posible etnonimo mapuche. En cuanto a los pueblos, se debe aclarar que no se trató de villas formales –con plaza, iglesia y viviendas agrupadas–, sino de una ocupación dispersa del territorio perteneciente a la comunidad. Prevaleció la tradición fundada en el segmentarismo tribal mapuche.

a la misma suerte de problemas que enfrentaron otros 'pueblos de indios' de Chile central. Pleitos por tierras, juicios por sucesión al cacicazgo, acoso del mestizaje y una sucesión de acusaciones que criminalizaban a sus habitantes. Demográficamente, la población indígena registrada en Pomaire correspondía al tamaño y magnitud de los demás pueblos de indios de Chile central. En 1795, se contaron 176 habitantes, de los cuales 23 fueron matriculados como tributarios; en la localidad vecina de Lo Gallardo las cifras fueron similares: 182 personas y 32 tributarios. Llopeo anotó 139 personas y 32 tributarios, mientras Chiñigüe contabilizó 71 indios y 13 tributarios<sup>16</sup>. Globalmente, el número de tributarios asentados en el curso medio del río Maipo no difería, por ejemplo, de aquel que se registró en esos mismos años para los 'pueblos de indios' de la cuenca del río Cachapoal. De acuerdo a un Informe de los Ministros de Real Hacienda de 1803, el pueblo de Peumo contaba 39 tributarios, mientras Codao y Rancagua sumaban 49 y 28, respectivamente<sup>17</sup>. Codegua y Chada figuraron con números evidentemente inferiores –9 y 3 tributarios– lo que habla de una descomposición o desarraigo de los habitantes originales. Mientras los pueblos cercanos a Pomaire registraban 100 tributarios, sus homólogos en la cuenca situada inmediatamente al sur sumaban 126. Estos números demuestran que, teniendo presente solamente dos cuencas de Chile central, existía a comienzos del siglo XIX una importante masa indígena que vivía y se reproducía de acuerdo a patrones arcaicos, en plena autonomía y sin visos de desaparecer del horizonte étnico regional. Este hecho, tan simple como evidente, ha sido persistentemente omitido por la historiografía. Globalmente, se ha postulado la desaparición total de los indígenas de Chile central. "La tasa de natalidad de los pueblos de indios comenzó a declinar hacia cero", escribió Salazar, "las tierras de comunidades se despoblaron y comenzaron a ser ocupadas por vagabundos de todo tipo, especialmente mestizos"18. Góngora, desde otra perspectiva, postula la invisibilización voluntaria del indio a través del mestizaje. "Los aborígenes llegan a ser jornaleros libres", escribió refiriéndose a los sucesos del siglo XVIII; "pero además rompen los marcos del estatuto indígena. No solamente decaen las encomiendas, sino que el yanacona o indio libre, para evadir el pago del tributo

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Julia Arenas, Tributo, Status y propiedad: legislación republicana y comunidades indígenas en Chile central, 1810-1832, Tesis para optar al Grado de Licenciado en Historia, Universidad de Valparaíso, 2000, p. 19.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Santiago, 2 de abril de 1803, en Baltasar Ramírez, Protector de los Naturales de Rancagua, sobre que se le arrienden las tierras sobrantes de dichos naturales del partido, FCG Vol. 504, fs. 195.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Gabriel Salazar, *Historia de la acumulación capitalista en Chile (Apuntes de clase)*, Santiago, LOM, 2003, p. 56.

al rey, se 'amestiza', huye y deja de vivir como indio en su vestimenta" 19. Muñoz, al describir el impacto que tuvo la introducción de la economía ganadera sobre las poblaciones aborígenes del vecino valle de Colchagua, escribió: "todas estas situaciones favorecieron el mestizaje y la pérdida de costumbres y tradiciones indígenas, llegando en algunos casos a la total desintegración"<sup>20</sup>. Describiendo los efectos de este proceso en el conjunto de lo que denomina el pikunmapu (país del norte), Carlos Ruiz planteó en términos similares: "Los pueblos indígenas fueron perdiendo su fisonomía propia, a medida que aumentaba el mestizaje y la cantidad de foráneos en ellos..."21. Es cierto que algunas comunidades desaparecieron como resultado de esos procesos, pero en el curso medio del río Maipo la realidad fue muy distinta. Allí no hubo exterminio, extinción ni fuga de la condición jurídica que otorgó la corona a la población originaria. Los maipoches conservaron su condición de 'indio'. Incluso desde el punto de vista de la propiedad de tierras, los naturales continuaron en posesión de sus tierras ancestrales. En ese sentido, el número de cuadras de tierras que poseía la comunidad Pomaire a comienzos del siglo XIX también cavó dentro de los márgenes tradicionales. De acuerdo al Informe de Martínez de Rozas, Pomaire poseía 300 cuadras, mientras Talagante poseía 339, Chiñigüe 150, Llopeo 203, Lo Gallardo 200 y Melipilla 400<sup>22</sup>.

En pocas palabras, Pomaire no sobresalía del resto de las comunidades ni por razones demográficas, ni por su historia ni por sus riquezas. Pero su instalación en el tránsito del puerto de Valparaíso a Santiago la transformó en un foco de concentración de vagabundos y buscavidas<sup>23</sup>. "La progresiva puesta en producción de las tierras", observó Juan Guillermo Muñoz al describir la

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Mario Góngora, *Origen de los 'inquilinos' de Chile central*, Santiago, Universidad de Chile, 1960, p. 69.

Muñoz, "La colonización ganadera", p. 95. Ruiz, "Asentamientos, poblaciones y filiación", p. 139, refiere que algunos elementos de la "red de vínculos de causalidad" de la baja demográfica fueron "la guerra, las epidemias, la descomposición de la familia y estructura social autóctona, los malos tratos del servicio personal", a lo que suma otros factores de índole militar, psicológicos y geopolíticos.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Ruiz, "Asentamientos, poblaciones y filiación", p. 147.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Informe de Ramón Martínez de Rozas, 2 de diciembre de 1785, FCG, Vol. 512, Doc. 6474, f. 30.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Alejandra Araya Espinoza, Ociosos, vagabundos y malentretenidos en Chile Colonial, Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1999. Los intentos por arraigar esta población 'vagabunda' han sido estudiados por Santiago Lorenzo Sch., Origen de las ciudades chilenas. Las fundaciones del siglo XVIII, Santiago, 1983; René Salinas, "Espacio doméstico, solidaridades y redes de sociabilidad aldeana en Chile tradicional, 1750-1880". Contribuciones Científicas y Tecnológicas 118, Santiago, Departamento de Historia, USACH, 1998, pp. 1-19.

situación que se produjo en el valle de Colchagua durante el siglo XVII, "significó un polo de atracción para la población flotante y para los pueblos de indios la intromisión de elementos foráneos, algunos radicados amancebándose con sus indias, otros usufructuaban ilegalmente sus tierras..."24. Sobre el perfil que adquirió esta 'invasión' de foráneos en el distrito de Melipilla, el fiscal Ramón Martínez de Rozas, –hermano del conocido prócer patriota Juan Martínez de Rozas- escribió en 1785 un *Informe* que describía el estado de decadencia de los pueblos de indios' de la jurisdicción de Melipilla, bajo cuvo alero se abrigaba Pomaire: "Sus individuos o son indios nacidos en aquellos lugares o mestizos, mulatos, y otras castas que viven allí agregados por gracia de los que llaman caciques, o por el arrendamiento que a estos les pagan por el uso de las tierras...."25. Por sobre todo, observó Martínez de Rozas, era necesario detener la influencia negativa de los mestizos, que en números creciente ocupaban las tierras de los naturales, con o sin su consentimiento. "El exceso en este particular llega a tanto, que yo he encontrado pueblo en que los advenedizos pasaban de veinte y cinco, y los indios eran apenas seis"26. Comunidades aparentemente infiltradas por el mestizaje se convertían en los ojos de las autoridades en focos de delincuencia, vagancia y criminalidad. En 1801, Juan Bringas, abogado en un pleito de la sucesión del difunto terrateniente Manuel de Covarrubias en una estancia del distrito, manifestaba la desgracia de su cliente de vivir con tan 'malos' vecinos. "Quedando mi parte colindante con dicho pueblo, y experimentando gravísimos perjuicios de robos, desbaratos de sus cercos, y potreros, trascendencia de tanto animal de dichos indios y de los advenedizos y malévolos que allí se acogen..."27.

La presencia de foráneos y el continuo tránsito de vagos y mal entretenidos fue un hecho recurrente en el partido de Melipilla. "Los pueblos que en el siglo XVII parecían condenados a una pronta extinción total", señaló Góngora, "adquieren, en modesta escala, un renuevo de vida en el XVIII, cuando habían logrado retener parte de sus tierras. Pero esta preservación no procede de la población indígena, según la intención originaria, sino de estos mestizos agregados, tan hostilmente

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Muñoz, "La colonización ganadera", p. 94.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Ramón Martínez de Rozas, "Estado de los pueblos de indios de los partidos de Santiago y Melipilla, 2 de diciembre de 1785", FCG Vol. 512, Doc. 6474, f. 38.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Ramón Martínez de Rozas, "Estado de los pueblos de indios de los partidos de Santiago y Melipilla, 2 de diciembre de 1785", FCG Vol. 512, Doc. 6474, f. 38.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Presentación de Juan Bringas, Santiago, 9 de febrero de 1810, en Pueblo de Pomayre, FCG Vol. 578, f. 36.

considerados por las leyes indianas"<sup>28</sup>. El crecimiento de la plebe santiaguina y el desarrollo de los arrabales, así como la intensificación del tráfico comercial entre Valparaíso y Santiago –que por aquel tiempo tenía lugar cruzando las cuestas de Ibacache y de Zapata—, favorecieron un paulatino proceso de migración regional que las autoridades concibieron como matriz de diversos males e hicieron posible el arraigo en rancherías de la población trashumante. "Asimismo, se le ha hecho presente que en aquellos pueblos se han introducido españoles y otras castas al pretexto de arrendatarios", señaló en 1805 el Protector de naturales del reino Barón de Juras Reales, "y que estos, a mas de de los perjuicios que infieren a los indios se quedan con los arriendos"29. Los 'foráneos' seguramente provenían de aquella amplia masa de 'vagos, ociosos y mal entretenidos' que pululaban por Chile central y que, después de tanto deambular, encontraron refugio en los espacios de autonomía protegidos por los lonkos<sup>30</sup>. El archipiélago de libertad que más tarde obligaron a introducir las Aduanas de Hombres se encontraba en esos momentos en su período de plenitud. Hacia ellos confluían todo tipo de sujetos contribuyendo a gestar un crisol de identidad que se distinguía por sus perfiles criminales, transgresivos y festivos. Pero no solo la indisciplina llamó la atención de las autoridades coloniales. También les sorprendió el estado de aparente miseria en que vivían las comunidades indígenas. El pueblo de Pomaire, señaló Bringas en su presentación de 1801, "se halla en suma miseria, atraso, y decadencia y hasta con frecuentes pleitos con dichos naturales que no la dejan sosegar..."31. Teniendo presente el aborrecimiento que prevalecía en los círculos de la nobleza respecto de la plebe, era comprensible que sus observadores –dueños de la pluma y de la palabra-reiteraran sus prejuicios y, al mismo tiempo, hicieran su contribución al pesado estigma que pesaba sobre la gente de Pomaire (Pomaireche). "¿Qué podría resultar ni esperarse de un puñado de gentes habitando unos miserabilísimos

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Góngora, "Origen de los inquilinos", p. 80. En su trabajo *Encomenderos y estancieros*. *Estudios acerca de la Constitución social aristocrática de Chile después de la Conquista*, *1580-1660*, Santiago, Universidad de Chile, 1970, p. 3, Góngora se refiere a la "tremenda caída demográfica indígena, que se precipitará sobre todo hacia 1590, con las grandes epidemias de los años anteriores e inmediatamente posteriores a esta fecha…". Según el autor, la tasa de decrecimiento en algunos pueblos osciló entre un 77% a un 44 %.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> El Protector general de los naturales, Barón de Juras Reales, al gobernador de Chile. Santiago, 28 de abril de 1805, en Expediente formado sobre proporcionar a los indios de Macul un lugar cómodo en Melipilla, Archivo Nacional Histórico, Archivo Judicial de Melipilla. Leg. 5, pza. 12. Sin foliar.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Magnus Morner, *La corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América*. Estocolmo, Instituto de Estudios Iberoamericanos, 1970.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Presentación de Juan Bringas, Santiago, 9 de febrero de 1810, en Pueblo de Pomayre, FCG Vol. 578, f. 36.

ranchos, o metidos en los montes al solo abrigo de los árboles?", afirmó Pérez de Uriondo después de visitar el distrito. Las consecuencias nefastas de tanta desolación eran esperables: "No siembran, no crían ganado, no tienen la menor industria en cosa alguna. ¿Cómo es posible que por una consecuencia inevitable no hubiesen de robar, abrigar ladrones y a cuantos malhechores quisieran acogerse, según se ha clamado y gritado tantas veces?"<sup>32</sup>.

Las autoridades patricias asociaron la pobreza a la vagancia, el ocio y la vida viciosa, flagelos que solamente podían ser redimidos a través del trabajo. Al respecto, ya en 1795, los ministros de la Real Junta de Hacienda solicitaron que se llevara a cabo un censo de los 'indios' y, de modo simultáneo, sugirieron que se escribiera a los hacendados del Partido de Melipilla para que "informen en qué destinos lucrativos se les podrá emplear a los indios de los pueblos de Llopeo, Chiñígüe, Gallardo, El Bajo y Pomaire, para que puedan granjear su subsistencia..."33. Entre los terratenientes mencionados figuraban Mateo de Toro y Zambrano e Ignacio de la Carrera, ambos transformados, posteriormente, en miembros de la Primera Junta Nacional de Gobierno. La creciente presencia de foráneos en los pueblos, en su opinión, agravaba el desorden social y contribuía a la decadencia moral de indígenas. "De este desorden", provocado por la presencia de foráneos en las tierras, afirmó Juras Reales en 1805, "proviene que ocupándose las tierras por los extraños carecen los indios de ellas: de suerte que andan vagos y sin ocupación alguna como con los de Macul, mandados trasladar a Melipilla, a quienes no se les ha hecho la asignación correspondiente y por lo mismo se hayan sin el destino de la agricultura a que únicamente se aplican y expuestos a caer en muchos excesos que son los efectos propios de la ociosidad"34. Pocos años después, Pérez de Uriondo llevó a cabo un diagnóstico mucho más radical. Apuntando que Pomaire estaba instalado a corta distancia de la villa de San José de Logroño (Melipilla), el fiscal sentenció:

Carece de juez y de cura que esté al reparo de tantos vicios y maldades y frecuentes muertes y heridas que allí suceden, hallándose enteramente incultos

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Informe del fiscal de Su Majestad Joaquín Pérez de Uriondo, agosto de 1786", FCG 512, Doc. 6474, ff. 52-53.

<sup>&</sup>quot;Informe del fiscal de Su Majestad don Joaquín Pérez de Uriondo sobre los indios de Talagante...", ob. cit. p. 109.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> "Expediente sobre la recaudación de tributos en el partido de Melipilla, 1796", FCG Vol. 491, f. 25-26.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> El Protector general de los naturales, Barón de Juras Reales, al gobernador de Chile. Santiago, 28 de abril de 1805, en Expediente formado sobre proporcionar a los indios de macul un lugar cómodo en melipilla Archivo Nacional Histórico, Archivo Judicial de Melipilla. Leg. 5, pza. 12. Sin foliar.

sin saber rezar no oír Misa los días festivos, y si se agrega a este Pueblo otro mayor número se recrecerán mayores daños y resistencias de las justicias que muchas veces hacen aún aquellos que están en Pomayre...<sup>35</sup>.

Las expresiones de Pérez de Uriondo eran graves, toda vez que apuntaban a fuertes disensiones internas en el pueblo; sus habitantes, bajo un solo rótulo, aparecían lesionando ambas majestades: la de Dios y la del monarca. Lo que debía ser un lugarejo rural, tranquilo y pastoril, emergía convertido en un antro que tenía las semblanzas de un asentamiento fronterizo, con su suma de lacras y barbarismo. A la zaga de las acusaciones y denuncias que se hicieron contra la comunidad, Bringas demandó el traslado de los naturales, afirmando que "en aquel lugar ni pueden los indios reducirse a competente número de vecinos ni a hacer una vida dócil y cristiana con el buen orden de subordinación que se requiere ni hacerse ciudadanos útiles a la República..."36. Afortunadamente, para los 'indios' de Pomaire, las amenazas del patriciado terratenientes no pudieron realizarse. En los estrados judiciales, el Protector de naturales salió en su defensa y argumentó con elocuencia: "Que aunque no debe dudarse de los perjuicios que causan los indios de dicha población en la Hacienda de Pico... esto no es motivo bastante a expatriar a los Indios de su pueblo, ni enajenarles las tierras, contra todo el espíritu de las Leyes..."37. El antiguo derecho indiano, el sentido ético de la justicia distributiva y el marco jurídico que vio florecer y sobrevivir a las comunidades de Chile Central, una vez más les protegió de la codicia de sus vecinos

## Crisis política y conflicto social en Pomaire, 1805-1811

El primer conflicto directo con las autoridades surgió cuando se ventiló en los estrados judiciales de la capital la necesidad de asentar a los indios de Macul en tierras pertenecientes a la comunidad de Pomaire. Alegando la pobreza de unos, la creciente presencia de foráneos y la necesidad de terminar con el vagabundaje de los antiguos habitantes de Macul, el Protector de naturales del reino, el Barón de Juras Reales, promovió el aceleramiento de la radicación de estos últimos. "Exige la razón y la justicia que desalojándose a los españoles y castas de los referidos pueblos", escribió a la Real Audiencia, en 1805, "sean acomodados los indios de Macul, de modo que ellos y los originarios tengan

<sup>35</sup> Id., f. 37.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Id. F. 37.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Id., Vista del fiscal Dr. Samber, Santiago, 20 de febrero de 1801, f. 39.

arbitrios para labrar sus tierras y por consiguiente con qué subsistir y pagar tributos..."<sup>38</sup>. El gobernador Luis Muñoz de Guzmán acogió la solicitud de Juras Reales y ordenó, a principios de mayo, que el subdelegado de Melipilla informase "acerca de la traslación de los indios del pueblo de Macul al de Pomaire"<sup>39</sup>. Juan Herrera, entonces Subdelegado del Partido, manifestó en su respuesta al gobernador que cualquier intento de relocalización de la gente de Macul en Pomaire tendría efectos negativos, debido a los enfrentamientos que surgirían entre ambos grupos, "pues aun cuando en éste cupiesen tiene acreditado la experiencia que no se avienen jamás los naturales de un pueblo con los de otro y así con esta traslación se perturbaría la paz que debe haber en los pueblos de estos"<sup>40</sup>. La pobreza de la comunidad, proseguía el subdelegado, era una consecuencia patente de la ocupación de tierras hecha por foráneos y mestizos avecindados en la comunidad, bajo la mirada tolerante y complaciente de los caciques.

En cuanto a lo segundo, vale decir, la presencia de foráneos en el distrito, "debe informar a Vuestra Excelencia que desde su ingreso a esta Provincia ha sido uno de los objetos principales que ha tenido echar y prohibir en los pueblos todo advenedizo y particularmente en el de Pomaire en el que halló este abuso y de consentirse también ventas de licores, lo que ha podido exterminar a costa de sumo trabajo y a pesar de esto están tan estrechos los indios en dicho pueblo que no pueden mantener sus animales en él y los echan a pastar en la hacienda nombrada Pico, siendo por este motivo repetidas las quejas que se han interpuesto por su dueño ante el exponente y previamente ante Vuestra Excelencia...<sup>41</sup>.

La opinión del Subdelegado fue rotunda, pero Juras Reales insistió en el traslado y arraigo de los 'indios' de Macul. "En esta virtud", escribió Juras Reales al gobernador, "puede Vuestra Excelencia siendo servido mandar que se les proporcione destino en otro pueblo del distrito de aquel partido, siempre que lo sufra la capacidad del terreno, para que de este modo se logre el fin que se propuso este Superior Gobierno cuando decretó la traslación de dichos naturales, pues así parece de justicia"<sup>42</sup>. A mediados de septiembre, el

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> El Protector general de los naturales, Barón de Juras Reales, al gobernador de Chile. Santiago, 28 de abril de 1805, en expediente..., s. f.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Auto de Luis Muñoz de Guzmán, en Expediente..., s. f.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> El subdelegado de Melipilla don Juan Nepomuceno de Herrera al gobernador de Chile. Melipilla, 10 de mayo de 1805, en Expediente..., s. f.

<sup>41</sup> Id

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> El Protector general de los naturales, Barón de Juras Reales, al gobernador de Chile. Santiago, 10 de julio de 1805, en Expediente formado...

subdelegado retornó al tema, informando a la gobernación que había realizado las diligencias necesarias para conseguir un lugar donde asentar a la gente de Macul. En su opinión, las condiciones propicias las ofrecía la vecina localidad de Talagante. "He hecho reconocimiento prolijo de dichos, en los que no hallado tierras sobrantes para que puedan avecindarse y vivir cómodamente, pero por que ese Superior Gobierno efectúe lo que se propuso cuando decretó la traslación de la que se trata debo hacer presente a Vuestra Excelencia que en el pueblo de Talagante inmediato a esta jurisdicción hay sobrada capacidad, para que habiten los que se hayan de trasladar, aun con distancia de las habitaciones de los naturales de este pueblo"43. Momentáneamente, la amenaza de perder sus tierras 'sobrantes' y verse obligados a recibir a los 'indios' de Macul dejó de acosar la vida cotidiana de los pomaireches. En diciembre de 1805, de modo tajante, Muñoz de Guzmán exigió que el diputado de gobierno en Talagante informase sobre la nueva situación. De ese modo, terminó un proceso engorroso cuyo único saldo fue dejar escrito sobre el muro la potencial amenaza contra las tierras 'sobrantes' de la comunidad.

¿Qué hacer cuando la codicia de los terratenientes y las necesidades de los más pobres coinciden en identificar un trozo del territorio como potencial solución a sus expectativas? ¿Cómo proteger las riquezas –minerales, forestales y de pasturaje- que mantenían bajo su jurisdicción los 'pueblos de indios' sin provocar enfrentamientos que produjesen su ruina? ¿De qué manera se podía mantener la autonomía y los fueros otorgados por el Derecho Indiano cuando se les acusaba de vivir 'sin Dios ni Ley'? Estos fueron algunos de los dilemas que enfrentó la generación de caciques que lideró a las comunidades indígenas de Chile central durante los días de la crisis constitucional y del cambio de régimen político. Entre sus respuestas, uno de las más fundamentales fue fortalecer los mecanismos de cohesión interna, purificando las líneas de acceso al oficio de cacique. De ese modo, se buscaba legitimar la autoridad de sus líderes, fortalecer su soberanía y respaldar las gestiones que llevasen a cabo a nombre y en defensa de la comunidad. Es cierto que el oficio ofrecía algunas prebendas -como la exención del pago de tributos, la capacidad de distribuir hijuelas y de arrendar tierras comunales- pero estas prerrogativas palidecían frente a las responsabilidades que debían asumir al momento de representar la comunidad. El puesto de cacique correspondía al del úlmen (hombre rico) de la sociedad mapuche pero también seguía los lineamientos de la institución del lonko (cabeza) que unía, ritual y políticamente, al lof o comunidad. De allí que

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> El subdelegado de Melipilla al gobernador de Chile, San José de Logroño, Melipilla, 20 de septiembre de 1805, en Expediente. S. f.

es demasiado simplista argumentar que el cacique fue un mero intermediario entre el Estado y los aborígenes y que la institución originaria -el lonkocambió de esencia, pretendiendo ver al cacicazgo como un instrumento de mera manipulación e intervención europea en los asuntos indígenas. También estimamos que fue un error plantear que, en las disputas por los cacicazgos, "entraron en juego los apetitos personales despertados por el conjunto de privilegios que la Corona concedió a los caciques y sus familias, con el fin de asimilarlos al sistema de dominación<sup>44</sup>". Reducir el complejo juego político en que entraban las comunidades durante los pleitos de sucesión e ignorar el desplazamiento de los diversos dispositivos que legitimaban los sistemas de gobernabilidad en las comunidades, significa continuar aplicando el viejo esquema racista al estudio de la historia mapuche de Chile central. El cacique era un hombre rico en varios sentidos: económico, político y ritual. No solo actuaba como agente principal de los intercambios, dirimía las rencillas y administraba la justicia, sino que también encabezaba la comunidad durante las ceremonias públicas —de índole colonial o tribal– ganándose el respeto y la admiración de parientes, amigos y enemigos. Por sobre todo, era un hombre sabio que actuaba con autonomía y defendía, en la medida de sus fuerzas y energías, los intereses de una comunidad que no dominaba ni señoreaba, sino que solamente representaba. De allí que legitimar el oficio de cacique ante la institucionalidad estatal fue parte de una estrategia desarrollada por la comunidad –probablemente nunca elaborada con demasiado refinamiento- dirigida a fortalecer la autoridad de los lonkos y, de ese modo, preservar la autonomía en los 'pueblos de indios'. Solamente la elección de un cacique impedía la imposición, de parte del patriciado, de un vulgar e ilegítimo mandón. Paradójicamente, los pleitos por la sucesión también operaron, en algunas oportunidades, como factores de divisiones, pleitos y cismas internos que debilitaron y terminaron por quebrar comunidades centenarias. En el caso de Pomaire, cuando Tomás Pomaire postuló al cargo, lo hizo sin oposición.

El juicio por la sucesión al cacicazgo de Pomaire comenzó en 1805, con el fallecimiento del cacique interino Francisco Soriano. En ese momento, con el propósito de llenar el peligroso vacío político que creó la muerte de Soriano, aspiró a ocupar el cargo Tomás Pomaire, hijo primogénito del último cacique legítimo, Luis Meza; la postulación hecha por Tomás Pomaire a la Real Audiencia obligó a poner en práctica el protocolo anunciando la vacancia del oficio, "para que dentro de su término comparezcan a usar de su derecho los

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Ruiz, "Asentamientos, poblaciones y filiación", p. 147.

indios que se consideren interesados"<sup>45</sup>. Tomás Pomaire fundamentó su petición alegando ser sobrino del "último cacique principal don Luis de Mesa"<sup>46</sup>. Como en otras ocasiones, las autoridades judiciales observaron cada uno de los casos proveídos por la ley, procurando que todo el procedimiento se ajustara a las regulaciones y normativas vigentes. Se buscaba eliminar cualquier semblanza de corrupción, intervencionismo o favoritismo. Así, se proveyó una Real Provisión "para recibir la información a continuación del escrito inserto y [se] fije edictos para que comparezcan los interesados a usar de su derecho a este tribunal y su notificación a cualquiera persona español que sepa leer y escribir en defecto de escribano"<sup>47</sup>. Luego rezaba:

Fue acordado que debíamos de mandar dar y despachar esta nuestra carta y Provisión Real Receptoria y de cacicazgo en la dicha razón", señaló el auto publicado en enero de 1805, "e Nos tuvímoslo por bien por la cual ordenamos y mandamos a vos el nuestro subdelegado del partido de Melipilla que luego que la veáis o con ella seáis requerido os instruyáis de su tenor y en su ejecución y cumplimiento procederéis a recibir la información al tenor de la petición inserta recibiendo de cada uno de los testigos juramento en forma debida de derecho y al que dijere que sabe su contenido le preguntaréis como y por qué lo sabe, de modo que den razón y fundamento individual de su dicho; y sin perjuicio de la mencionada información fijaréis edictos convocatorios a fin de que los interesados al cacicazgo comparezcan dentro del término de la ordenanza a usar de su derecho dentro de este Real tribunal remitiendo las diligencias practicadas oportunamente. Todo lo cual ejecutaréis sin excusa, protesta ni demora alguna so pena de la nuestra merced y de doscientos pesos de ocho reales en que se os declarará incurso constando de vuestra inobediencia, igualmente ordenamos y mandamos a cuales quiera persona español que sepa leer y escribir os la notifique y haga en defecto de escribanos poniéndolo por diligencia...<sup>48</sup>.

El procedimiento era el habitual pero la demanda era puntual. Se llamaba a los *pomaireches* a justificar o rechazar la aspiración de Tomás Pomaire. Llamados a declarar, diversos testigos ratificaron la legitimidad de la solicitud hecha por él. Matías Brito manifestó "que desde que nació ha conocido a este indio Tomás

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> El Protector general de los naturales, Barón de Juras Reales, al gobernador de Chile, Santiago, 22 de enero de 1805, en Expediente formado para la provisión del cacicazgo de Pomaire, ANRA 1723, pieza 3ª, f. 119.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Id., El Barón de Juras Reales, al gobernador de Chile, Santiago, 16 de febrero de 1805, f. 120.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Id. Real Provisión a efecto que se declare a Tomás Pomaire como heredero del cacicazgo de Pomaire, sin fecha, 121v.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Id., f. 122.

Pomaire y que siempre lo ha tenido y diputado por pariente del finado cacique Mesa; a quien protegió siempre su difunto padre y aunque al declarante no le consta el grado de parentesco que haya tenido Pomaire con el cacique Mesa no lo ha dudado, por haberle visto siempre junto con él agitando las diligencias anexas al pueblo con cuyo ejercicio ha continuado hasta el presente..."49. Julián Brito, de 45 años de edad, declaró en el mismo sentido, aportando algunos detalles sobre el modo como los caciques ejercían su cargo: "que aunque no le consta ciertamente que Tomás Pomaire fuese pariente inmediato del finado cacique Mesa, pero que se lo oyó decir muchas veces a su padre cuya casa frecuentaba el cacique Mesa llevando consigo a este indio Tomás, cuando andaban en agencias e instancias de los negocios pertenecientes al pueblo, en cuya defensa siempre ha continuado este dicho Tomás después del fallecimiento del referido cacique Mesa. Preguntándole que grado de parentesco oyó decir a su padre que tenía Tomás Pomaire con el cacique Mesa y responde: Que oyó decir a su padre que este indio Tomás era hijo de una hermana del referido cacique Mesa..."50. Alejo Herrera, descrito en el expediente como 'indio' –lo cual hace pensar que los Brito no lo eran-, corroboró los dichos de ambos testigos, afirmando "que conoce al indio Tomás Pomaire que es hijo de una hermana del cacique don Luís Mesa y que siempre ha propendido en beneficio del pueblo, aun en vida del dicho finado cacique; que es cuanto sabe en el particular..."51. De acuerdo a las declaraciones, Tomás Pomaire no solo tenía el fundamento basado en su vínculo sanguíneo para aspirar al cargo, sino que también había sido prácticamente entrenado, a lo largo de su vida, para ejercerlo. Además, quien lo había involucrado en las tareas pertinentes al oficio había sido un cacique legítimo –Meza– y no uno de índole interina, como lo había sido Soriano.

Las declaraciones de los tres testigos podrían haber sido suficientes para otorgar el nombramiento de cacique titular a Pomaire pero, siguiendo estrictamente el protocolo, el Subdelegado de gobierno ordenó que se publicaran edictos en la villa de Melipilla, "citando y emplazando a los que tengan derecho al cacicazgo del pueblo de Pomaire para que ocurran a usar de el ante el Superior Tribunal de la Real Audiencia" Nadie se presentó a este llamado. La ausencia de 'indios' que disputasen a Tomás Pomaire su condición de heredero legítimo del cacicazgo fue una muestra del consenso que existía en la comunidad respecto

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Id., Declaración de Matías Brito. Melipilla, 25 de abril de 1805, f. 123.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Id., Declaración de Julián Brito. Melipilla, 20 de abril de 1805, f. 125.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Id., Declaración de Alejo Herrera, indio. Melipilla, 29 de abril de 1805, f. 126.

 $<sup>^{52}</sup>$  Id., Auto del subdelegado de Melipilla por el que ordena fijar edictos, Melipilla, 30 de abril de 1805, f. 127.

del derecho que correspondía a Tomás Pomaire a ejercer el cargo, pero esa aprobación tácita no impidió que, a nivel judicial, se obstaculizara su petición. Al respecto, después de haber transcurrido casi dos meses desde el edicto del Subdelegado, el Protector de naturales solicitó a la Real Audiencia que se convocara a declarar a los parientes más próximos de Tomás Soriano, a la espera de que ellos manifestasen su interés por el oficio. ¿Por qué el Barón de Juras Reales acudía a este recurso judicial para retrasar el ascenso de Tomás Pomaire? ¿Qué otros elementos estaban en juego al momento de decidir quién ejercería el rol de líder de los antiguos pomaireches? ¿De qué manera la cercanía de la comunidad a la capital transformaba a esa pequeña localidad en el centro de un trámite burocrático gestionado en las más altas instancias judiciales? ¿Acaso el Barón de Juras Reales obedecía al prototipo de funcionario agresivo que, a través de la manipulación de la política parroquial, iba gestando sus propias instancias de poder? Estas son algunas de las interrogantes que despierta la actitud del Protector de naturales durante el trámite del juicio de sucesión, lamentablemente, por falta de evidencia documental, no es posible responderlas con fundamentación. Solamente quedan sus palabras que, como un baldón, alargaron inútilmente la tramitación de una diligencia que, de tanto ser llevada a cabo, debía ser muy sencilla.

El Fiscal de Su Majestad como Protector General de naturales dice: que según instruye la Real Provisión acumulada al principio de estos autos, el cacique propietario del pueblo de Pomaire fue don Tomás Soriano y no don Luís Mesa como supone el indio Tomás Pomaire: así pues aunque este haya probado su entroncamiento con Mesa no le aprovecha para obtener una porción de que no fue capaz su autor; y de aquí es que deben ser citados los descendientes de Soriano, que no lo han sido hasta ahora, porque aunque se fijaron edictos en la villa de Melipilla, esto no basta para que llegase a noticia de los interesados que residen en el pueblo. En esta virtud se ha de servir Vuestra Alteza mandar que el subdelegado de Melipilla haga citar por medio del diputado del distrito de Pomaire a un descendiente de Soriano o en defecto de estos a sus consanguíneos, para que ocurran a usar de su derecho al cacicazgo, escribiéndosele para ello carta por la Escribanía de Cámara por ser así de justicia<sup>53</sup>.

La Real Audiencia, sin muchas alternativas frente a la sólida argumentación de Juras Reales, accedió a su petición y ordenó que se llevase a cabo el nuevo trámite. Sin embargo, después de un mes de haberse ordenado la citación de los Soriano, la situación permanecía inalterada. Al tanto que los parientes del cacique fenecido no habían acudido al llamado, el Protector de naturales insistió

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Id., Barón de Juras Reales, al gobernador de Chile, Santiago, 7 de junio de 1805, f. 128.

en la convocatoria pues, en su opinión, la primera había pecado de vicios. "No constando judicialmente estas citaciones, ni sabiéndose a qué personas le han hecho, es indispensable se le prevenga de nuevo al Subdelegado que repitiendo las notificaciones las extienda por escrito..."<sup>54</sup>. Realizado nuevamente el trámite y debidamente notificado a Santiago su ningún resultado, Juras Reales retornó al tema a mediados de septiembre.

#### Muy Poderoso Señor.

El Fiscal de Su Majestad como Protector General de los naturales en los autos sobre provisión del cacicazgo del pueblo de Pomaire: dice que aunque de la notificación de fojas 23 consta que se hizo saber la providencia de fojas 29 vuelta a los descendientes del cacique finado don Tomás Soriano, se ignora quienes sean estos por no expresarse sus nombres como correspondía, en esta virtud y en la de que semejantes notificaciones no pueden surtir efecto algunos y que el fiscal sabe que Soriano dejó un hijo legítimo que se halla al lado de su madre viuda, se ha de servir Vuestra Alteza prevenir al subdelegado de Melipilla haga se le notifique así al hijo como a la madre, expresándose los nombres de ambos, que dentro del término de quince días comparezca uno u otro a usar en esta Real Audiencia del derecho que compete a dicho hijo del cacique al empleo que obtuvo su padre, escribiéndose carta con copia de la providencia que expidiere para que sentada la diligencia la devuelva por ser así de justicia<sup>55</sup>.

Al parecer, ya en noviembre, la gestión realizada por las autoridades para localizar a algún pariente de Soriano no daba los resultados esperados. De allí que el Protector iniciara una tercera arremetida judicial, solicitando una gestión más diligente del Subdelegado. Todo parecía indicar que el principal propósito de Juras Reales consistía en lograr que un pariente de Soriano bloqueara la postulación de Tomás Pomaire al cargo de cacique.

Muy Poderoso Señor. El Fiscal de Su Majestad como Protector General de los Naturales dice: que de la diligencia de fojas 20 vuelta se convence que don Francisco de Soriano cacique del pueblo de Pomaire dejó un hijo nombrado Cayetano el que siendo legítimo debe estimarse el más inmediato sucesor al cacicazgo y porque aun todavía no se ha acreditado su legítima filiación y menos ha ocurrido a esta superioridad a usar de su derecho tal vez por la suma miseria en que siempre se hallan estos infelices, para ello se ha de servir la benignidad de Vuestra Alteza mandar que el subdelegado tome la información oportuna que califique en manera probante ser el expresado Cayetano tal hijo legítimo

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Id., Barón de Juras Reales, al gobernador de Chile, Santiago, 26 de julio de 1805, f. 128.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Id., Barón de Juras Reales, al gobernador de Chile, Santiago, 14 de septiembre de 1805, f. 135v.

de don Francisco y el mayor en edad y que fecho remita las diligencias a la mayor brevedad<sup>56</sup>.

El Subdelegado de Gobierno inició la nueva indagatoria a fines de diciembre. En la probanza o cuestionario que se llevó a cabo se recogió el testimonio del capitán Vicente Vargas, hijo del antiguo corregidor de Melipilla durante cuyo mandato se dirimió la disputa de sucesión entre Soriano y Mesa. En su declaración, Vargas confirmó las expectativas de Juras Reales.

Dijo: que siendo su padre corregidor de esta villa se siguió en la Real Audiencia un pleito sobre derecho al cacicazgo del pueblo de Pomaire entre Luís Mesa y Tomás Soriano, que éste obtuvo y despachó la Real Audiencia Real Provisión para que se le pusiese en posesión del mando lo que verificó el referido su padre, como corregidor dejando en pacífica posesión del cacicazgo a don Tomás Soriano, que gobernó hasta su fallecimiento y le sucedió su hijo don Francisco, el que falleció y dejó un hijo mayor llamado Cayetano...<sup>57</sup>.

Juras Reales, quien depositó un real interés en que la sucesión tuviese lugar en la línea de los Soriano, con perjuicio de los Pomaire, recibió estas declaraciones con beneplácito. Finalmente se producía la corroboración judicial que permitiría nombrar a Cayetano Soriano como cacique del pueblo de Pomaire, aunque éste no hubiese expresado hasta allí el deseo de ejercer el oficio de *lonko* de la comunidad.

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal de Su Majestad como Protector General de Naturales, en los autos sobre provisión del cacicazgo del pueblo de Pomaire: dice, que de las diligencias últimamente remitidas por el subdelegado de Melipilla; resulta que Cayetano Soriano es hijo primogénito de don Francisco Soriano, último cacique de dicho pueblo y constando al mismo tiempo que el único pretendiente al empleo, que lo es Tomás Pomaire, fue vencido en contradictorio juicio con don Tomás Soriano, padre del finado don Francisco, se halla la materia en estado de que sea puesto en posesión del cacicazgo dicho Cayetano, despachándose a su favor

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Id., Barón de Juras Reales, al gobernador de Chile, Santiago, 03 de noviembre de 1805, f. 137.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Id., Declaración del capitán don Vicente Vargas. Melipilla, 2 de enero de 1806, f. 141. Su testimonio fue ratificado débilmente por José Fuenzalida Villela, quien se remitió a señalar que sabía del asunto por lo "que oyó decir".

el correspondiente título, por ser así de justicia. Santiago y enero 24 de 1806. De Juras Reales<sup>58</sup>.

Cuatro días más tarde, el Subdelegado de Gobierno solicitó la partida de bautismo de Cayetano Soriano con el propósito de legitimar su vínculo con el cacique muerto y, de ese modo, transformarlo en el primer candidato a sucederlo. Juan José González, entonces teniente cura de la doctrina de San José de Logroño (Melipilla), remitió el documento requerido, el cual reservaba una sorpresa para el barón de Juras Reales.

Yo ... fray Juan José González del sagrado orden de predicadores y teniente cura de esta doctrina de la villa de San José de Logroño, certifico en cuanto puedo, como en uno de los libros parroquiales en que se asientan las partidas de agua y otros, a foja 133 se halla una que es del tenor siguiente:

Año de 1789.

En la iglesia parroquial de la villa de San José de Logroño, en siete días del mes de agosto de mil setecientos ochenta y nueve, bauticé y puse óleo y crisma a Cayetano español de esta doctrina, de edad de dos días, hijo natural de Juana Meneses. Padrinos: José María Alcazar y María Alcazar. De que doy fe = Pedro Montt. Concuerda con su original, a que me remito<sup>59</sup>.

La condición de hijo natural de Cayetano Soriano frustraba las diligencias realizadas por el Protector de naturales para instalarlo como cacique de Pomaire. Sobre el punto, el Subdelegado escribió: "Lo que puedo decir sobre el particular es que el finado cacique dicho, no dejó sucesor alguno legítimo, pues aunque este Cayetano se ha reputado por tal parece que no lo es y se convence por la adjunta fe que con todo mi respeto dirijo a las Superiores manos de Vuestra Alteza"<sup>60</sup>. Frente a este inesperado resultado de su gestión, Juras Reales solicitó, a comienzos de mayo, que se tuviera a la vista la partida de casamiento "del finado cacique", con el objeto de reconocer la legitimidad de su vinculo con Juana Meneses<sup>61</sup>. En el documento adjunto, fechado en 1791, se identifica a Francisco Soriano como "indio de esta doctrina", "hijo legítimo de don Tomás Soriano y de Luciana Mate de Luna" y se le describe casado con "Juana Meneses

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Id., El Protector general de los naturales, Barón de Juras Reales, al gobernador de Chile. Santiago, 24 de enero de 1806, f. 143.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Id., Certificación del teniente cura de Melipilla fray José González de la partida de bautismo de Cayetano Meneses. Melipilla, 5 de marzo de 1806, f. 145.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Id., El Subdelegado de Melipilla don Juan Nepomuceno de Herrera al Gobernador de Chile. Santiago, Melipilla, 15 de abril de 1806.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Id., El Protector General de los naturales al Gobernador de Chile. Santiago, 8 de mayo de 1806, f. 147.

española de esta doctrina, hija natural de Francisca Meneses"<sup>62</sup>. El propósito de esta diligencia permanece oscuro pues si bien Tomás Soriano podía justificar su legítimo vínculo con el linaje cacical, su hijo permanecí en el limbo de los huachos. Por lo demás, el vínculo matrimonial no era vinculante respecto del vínculo de paternidad. Por sobre los afectos y los intereses personales se erguía la fría realidad legal.

Mientras los trámites judiciales perdían su rumbo en los laberintos burocráticos del sistema colonial, la comunidad de Pomaire permanecía acéfala, justo cuando se producía el feroz enfrentamiento de la poderosa familia Carrera con los indios de Talagante. ¿Era políticamente viable mantener el cacicazgo acéfalo cuando los principales promotores de la revolución denunciaban a la institución y a los pueblos de indios como guaridas de asesinos? En ese nuevo contexto, a más de un año de haber iniciado su postulación, Tomás Pomaire escribió al gobernador solicitando una resolución en el caso. En su comunicación a García Carrasco, Tomás Pomaire señaló:

#### Muy Poderoso Señor.

Tomás Pomaire indio del pueblo de Pomaire en los autos sobre el cacicazgo de dicho pueblo, en la forma deducida digo: que para el esclarecimiento de mi justicia conviene que el presente subdelegado de Melipilla hijo del señor procurador pasado y su amanuense de estudio, informe todo cuanto sepa y haya oído decir acerca de este asunto, como también en orden a mis buenos procederes, conducta y anhelo por el beneficio del pueblo: Por tanto = A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva proveer y mandar como llevo pedido que es justicia y para ello etc. Tomás Pomaire<sup>63</sup>.

La solicitud de Tomás Pomaire fue negada por la suprema autoridad política del reino. Pero apenas veinte días más tarde, el Barón de Juras Reales desistió completamente de su afán de instalar a Cayetano Soriano como cacique de Pomaire.

El Fiscal de Su Majestad como Protector de naturales en los autos sobre posesión del cacicazgo del pueblo de Pomaire dice: que la adjunta partida de casamiento manifiesta a toda luz que el que se intitula Cayetano Soriano no es hijo legítimo del finado cacique sino hijo natural de Juana Meneses como se anuncia en

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Id., Certificación del teniente cura de Melipilla fray Juan José González de la partida de matrimonio de Francisco Soriano, indio, Melipilla, 23 de junio de 1806, f. 150.

<sup>63</sup> Id., Tomás Pomaire al gobernador de Chile. Santiago, 4 de julio de 1806, f. 150.

la partida de bautismo que corre a fojas 34. En esta atención no puede tener derecho al cacicazgo<sup>64</sup>.

No obstante este reconocimiento, el Protector de naturales solicitó que se ordenase al Subdelegado de Gobierno que convocase dentro del plazo perentorio de 15 días a los parientes de Soriano con el fin de resolver la sucesión de cacicazgo. Esta diligencia fue realizada con celeridad y, el 13 de agosto de 1806, se apersonó ante la autoridad el

indio José Gallardo celador del pueblo de Pomaire a este juzgado trayendo en su compañía a Cruz Meneses y Soriano que dijo ser sobrino por línea materna del finado cacique Soriano y habiéndose enterado por menor de la petición del señor fiscal y decreto del Superior Tribunal de la Real Audiencia contestó que desde luego renunciaba del término de los quince días porque él no solicitaba litigar el cacicazgo por no ser indio neto, sino español por línea paterna y para que conste la presente<sup>65</sup>.

Ese mismo día, José Gallardo, quien en ese momento ocupaba la posición de cacique de modo interino, declaró que no existían más parientes del fenecido Soriano. Ante la fuerza de la evidencia, Juras Reales no tuvo más opción que aceptar los hechos. A mediados de septiembre, siguiendo el protocolo oficial, el Protector escribió:

Por lo que parece que no quedando descendiente alguno legítimo de éste último que quiera ejercer el empleo, deben admitirse los parientes más inmediatos de don Luís Mesa. Y como Tomás Pomaire sea el único que haya justificado este requisito por las diligencias de fojas 14 parece que se halla la materia en estado de que sea puesto en posesión del cacicazgo despachándose a su favor el correspondiente título, pues así parece de justicia<sup>66</sup>.

El Agente fiscal, que tenía a su cargo la evaluación jurídica de las peticiones formuladas al Tribunal por el Protector, apoyó tibiamente la opinión del Barón de Juras Reales.

Vistos estos autos seguidos sobre derecho al cacicazgo del pueblo de Pomaire, dice: que los últimos caciques propietarios fueron don Tomás y don Francisco

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Id., El Protector General de los naturales al gobernador de Chile, Santiago, 28 de julio de 1806. f. 151.

<sup>65</sup> Id., Certificación del Subdelegado de Melipilla, Melipilla, 13 de agosto de 1806, f. 152.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Id., El Protector General de los naturales al gobernador de Chile, Santiago, 12 de septiembre de 1806, f. 153.

Soriano, padre e hijo. De ninguno de ambos hay descendencias legítimas ni consanguíneas que se interesen en este empleo según instruye la actual. En esta inteligencia corresponde proveerse el cacicazgo a discreción del Tribunal en alguno de aquellos naturales más juicioso y adecuado o en Tomás Pomaire si se regulare tal; pues en lo conducente al derecho que ha promovido no lo tiene probado, por no aprovecharse su emparentamiento [sic] con don Luís Mesa, que jamás fue cacique ni se sabe el derecho con que lo pretendió en otros tiempos. Santiago 26 de septiembre de 1806. Doctor Sánchez<sup>67</sup>.

La revisión detallada del pleito de sucesión en el cacicazgo de Pomaire podría ser vista como una mera anécdota judicial; pero el registro de los procedimientos y las diligencias que se efectuaron demuestran el complicado protocolo que precedía al nombramiento de un sujeto como cacique titular. Tomás Pomaire fue obstruido en su postulación por el marco jurídico de la época, no por la gente que quedaría a su cargo. ¿Por qué se empeñaron tanto las autoridades políticas v judiciales por llevar a cabo un proceso impecable v sin ambigüedades? Se podría pensar que en los círculos de gobierno existía animadversión contra el aspirante; también se puede pensar que hubo falta de interés en los miembros de la comunidad por ejercer el oficio. También se puede traer a colación el peligro que representaba continuar creando 'príncipes naturales', proceso especialmente denunciado desde los días en que Tupac Amaru y Tupac Catari remecieron el mundo andino. Por cierto, ya no eran tiempos de crear potenciales enemigos al Estado. La crisis constitucional española aconsejaba criar aliados. Solamente la historia posterior demostraría si el paso que se dio al reconocer a Tomás Pomaire como cacique de la comunidad fue políticamente acertado para quienes detentaban la autoridad del monarca. Lo cierto es que, como se expresó en los documentos revisados, la antigua disputa entre Meza y Soriano por desempeñarse como caciques legítimos pareciera haber erosionado la cohesión interna, sembrado quiebres y debilitado a la comunidad cuando enfrentaba serias arremetidas de sus vecinos terratenientes patricios. Como el mismo Barón de Juras Reales afirmó en su escrito de septiembre de 1806, "don Luís Mesa disputó largamente su derecho a don Tomás Soriano"68. Evitar la reiteración de este quiebre, por más que demorase el nombramiento de Tomás Pomaire como cacique en propiedad, parecía ser el camino a seguir, justo en los momentos en que la crisis constitucional comenzaba a perfilarse en el horizonte político del reino. Más valía tener un cacique legítimo que otro nombrado por

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Id., El Agente fiscal en lo civil al Gobernador de Chile, Santiago, 26 de septiembre de 1806, f. 154.

<sup>68</sup> Id.,

la fuerza de las circunstancias. Se fortalecía de ese modo el sistema jurídico monárquico. Por el momento, cabe solamente recabar su nombramiento oficial. "Despáchese título de Cacique Interino del pueblo de Pomaire a favor de don Tomás Pomaire entendiéndose sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y especialmente en los descendientes de don Tomás Soriano, cacique que fue de aquel pueblo.- sobre renglones Interino vale".

La primera actuación política del nuevo cacique fue en defensa de las tierras de Pomaire, evento que le contrapuso a Josefa Ortúzar, propietaria de la estancia de Pico y miembro connotada de la elite patriota. Al respecto, el Barón de Juras Reales informó al gobernador en abril de 1807:

El indio Tomás Pomaire se le ha quejado de que doña Josefa Ortúzar propietaria de la hacienda de Pico, colindante con el pueblo de aquel nombre, ha trascendido los límites de los predios con notable perjuicio de los naturales: y teniendo entendido el Fiscal que estas y otras quejas serán inevitables siempre que no se haga el deslinde con arreglo a lo juzgado en el pleito respecto de este asunto, se ha de servir Vuestra Excelencia que doña Josefa no haga novedad por ahora entretanto se practica y tira la línea divisoria de un modo fijo y permanente, dando para ello la comisión necesaria al subdelegado de Melipilla, por ser así de justicia<sup>69</sup>.

La estanciera fue informada por la Real Audiencia de la diligencia pero no se dio por aludida. Por esa razón, a fines de abril, Juras Reales informó de la situación a García Carrasco y solicitó: "por tanto en su rebeldía se ha de servir Vuestra Excelencia decretar como en dicha representación se pida, que es justicia". Lo que amenazaba convertirse en otro largo trámite judicial fue debidamente paralizado cuando el procurador de Josefa Ortúzar expresó su voluntad de que se llevase a cabo el deslinde de tierras solicitado originalmente por Tomás Pomaire. Si bien ese asunto era lo más sustancial de la presentación hecha por el procurador, son muy interesantes los términos en que se expresó la resolución de Ortúzar. De una parte, se negaban totalmente los argumentos esgrimidos por Pomaire, se presentaba a la estanciera como víctima y se insistía en representar a los miembros de la comunidad como 'desvergonzados y osados', atropelladores, usurpadores y vociferantes. En el párrafo final de su comunicación, la terrateniente se atrevió incluso a insinuar que el gobernador

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> El Protector General de naturales, Barón de Juras Reales con doña Josefa Ortúzar. Sobre deslinde del pueblo de Pomaire, Santiago y abril 20 de 1807, FCG Vol. 504, f. 23.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Juras Reales al gobernador García Carrasco, Santiago, 30 de abril de 1807, en El Protector General de naturales, Barón de Juras Reales con doña Josefa Ortúzar, Ob. Cit. f. 24.

del reino –un sujeto mal querido por el patriciado santiaguino– debía ocupar su tiempo en asuntos de mayor trascendencia.

Que la queja es tan voluntaria como infundada porque es falso y supuesto que yo haya trascendido los límites de sus predios. Yo únicamente gozo y poseo el terreno que siempre he poseído y que se ha declarado en contradictorio juicio pertenecer a la hacienda que en propiedad tengo, ni por mí se hace la menor novedad sino es solo sujetar y contener por medio de mis inquilinos a los indios para que no se internen a mis pertenencias, pues intentan a cada paso levantar sus posesiones a donde se les antoja, vociferando con gran desvergüenza y osadía que toda la hacienda es suya, siendo así que lo contrario se haya juzgado y sentenciado. Así se hará manifiesto y podrá hacerse más palpable con la diligencia de deslinde que se ha mandado hacer, para cuya práctica no hay el menor embarazo por mi parte, antes por el contrario lo deseo; y parecerá más acertado y conveniente que se pidiera su verificativo y efectivo cumplimiento que no estar impertinentemente molestando la atención del señor Fiscal y la superior de Vuestra Excelencia ocasionando estos inútiles recursos que le precisan dispendio del tiempo que necesitará para otros asuntos de mayor gravedad y se citarían igualmente los supuestos perjuicios que tan falsamente aparentan<sup>71</sup>.

La discontinuidad de los registros documentales impide señalar si se llevó a cabo la tarea de deslindar las tierras de la estancia de Pico. Sin embargo, es necesario recalcar que tanto esta diligencia como los sucesos relacionados con el pleito de sucesión en el cacicazgo de Pomaire carecerían de relevancia histórica nacional si no se les une a los acontecimientos que tuvieron lugar apenas cinco años más tarde. Nos referimos al motín que protagonizó la comunidad cuando, frente a un decreto de las autoridades republicanas, rehusó enviar cuatro niños para que fuesen albergados en casa de la nobleza.

## El motín de Pomaire: 18 de septiembre de 1811

En una época que se caracterizaría por diversas formas de enfrentamiento y desacato de parte de la plebe, este motín fue una de las primeras expresiones de insatisfacción de los indígenas frente al nuevo régimen. Aún más, en los días en que el peonaje rehusaba ser enrolado al ejército y huía de las partidas de reclutas o, posteriormente, desertaba de los regimientos con sus armamentos, el amotinamiento de la comunidad de Pomaire y el apoyo que encontraron en los

<sup>71</sup> Representación de Josefa Ortúzar al Gobernador del reino, sin fecha, en El Protector General de naturales, Barón de Juras Reales con doña Josefa Ortúzar, Ob. Cit. f. 25.

demás pueblos del curso medio del río Maipo revelaron un grado de resistencia y autonomía política que la historiografía no perecibió.

El anuncio de la extraordinaria sublevación de los pomaireches fue el documento que hizo llegar a las autoridades capitalinas el Subdelegado de Gobierno del distrito. Allí, de modo explícito, el Subdelegado de Gobierno dejó en evidencia la diversidad de prejuicios que existían en el seno del partido revolucionario contra los 'naturales' del país.

Por cuanto se me acaba de informar por el teniente de justicia de esta villa don Rafael González, como habiendo ocurrido por orden de este juzgado al pueblo de Pomaire a sacar varios chinitos de casa de un tal Capis, por hallarse en la más extremada necesidad, y distribuirlos en las mejores casas de estos vecinos para que subviniéndoles de pronto, los instruyesen en los principios de nuestra religión, y lograr de este modo sean unos individuos útiles a la patria, teniéndose experimentado que el crecido número de los vagos, asesinos y ladrones no procede de otros principios sino de la vida holgazana, y ratera, con que aquellos infelices educan a sus hijos. Sucede que el cacique de dicho pueblo amago al citado teniente con un palo; requiriéndole que facultad tenía para sacar chinos de su pueblo, y aunque le hizo ver lo ejecutaba de orden de este juzgado; lejos de ceder; convocó a sus chinos, que armados con palos, preparaban no solo la resistencia, sino quitar con violencia a los citados chinitos: por lo que tuvo a bien el teniente de justicia de ceder, entregándoselos para evitar algún otro más grave exceso que ya veía sobre si. A fin de investigar la verdad de este hecho, y proceder como corresponda contra los que resulten delincuentes: mandé levantar este Auto que sirviendo por cabeza, se examinen los testigos sabedores del hecho: para lo cual comparezcan a mi juzgado. Logroño de San José y septiembre diez y siete de mil, ochocientos y, once. Julián de Yecora<sup>72</sup>.

No se puede decir si el representante del gobierno nacional actuó con ingenuidad o si la reacción del cacique fue extremadamente celosa. Lo que queda claro del relato del incidente es que no era posible el diálogo entre quien acudía armado de prejuicios con quien respondía a palos. El abismo entre ambos era insondable, como un temprano reflejo de lo que sucedería en los años siguientes entre los 'indios' de Chile central y los republicanos. Ambos parecían negarse mutuamente

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Auto cabeza de proceso de Julián de Yecora subdelegado de este partido, teniente a guerra y delegado de minas etc<sup>a</sup>, en Causa criminal de oficio seguida por el Subdelegado de la villa de San José de Logroño contra el cacique del pueblo de Pomaire sobre la resistencia que hizo a que el teniente de justicia de aquella villa don Rafael González sacase de su pueblo algunos chinitos de orden de dicho subdelegado y alzamiento que hizo con los indios de su pueblo y de otros contra el teniente y demás auxilio que llevaba, San José de Logroño, 17 de septiembre de 1811, ANRA, Vol. 2477, pieza. 5<sup>a</sup>, fs. 63.

y rechazarse con igual fuerza. Para González, el solo hecho de vivir en comunidad condenaba a los naturales a una vida carente de virtudes y sumida en el vicio. Pomaire, como otras comunidades, estaba en su opinión prejuiciosa y racista, intolerante y déspota, en condiciones solamente de engendrar hambrientos,, "vagos, asesinos y ladrones", "holgazanes y rateros", gente absolutamente inútil para el servicio de la patria. Para el cacique, por su parte, el juez había quebrado un principio intransable: entrar al pueblo de indios' sin autoridad e irrumpir en la vida de sus subordinados atropellando los fueros y privilegios que por casi tres siglos había gozado la comunidad. El incidente era grave y no quedó solamente en el relato del subdelegado. Usando su autoridad, inició un proceso judicial dirigido, como lo señaló el mismo, a "investigar la verdad de este hecho, y proceder como corresponda contra los que resulten delincuentes". El primer sujeto llamado a declarar fue el juez González, quien entregó una relación más detallada de su versión del incidente.

Dijo: que habiendo pasado al pueblo de Pomaire por orden de este Juzgado a conducir de un fulano Capis cuatro o cinco chinitos con el destino de ponerlos en algunas casas de esta villa, donde se les proporcionase no solo su alimentación, sino principalmente la educación, e instrucción en las obligaciones de cristiano: vio al cacique para que le designase la casa del citado Capis; y aunque puso alguna repugnancia, o resistencia a ello, lo verificó al cabo, ordenándole al celador al lugar a que lo condujere. Que efectivamente llegaron (f. 64) a la referida casa en donde halló el declarante seis chinitos en estado de poder ser educados, y en la mayor miseria que puede contemplarse por su total desnudez, de que se hacían acreedores a una compasión, que habiéndolos tomado para conducirlos; notó que el celador que lo había (este es hijo del cacique) se desapareció de allí con alguna precipitación de que tuvo el que declara algún recelo, pues no accedió a que viniese a este juzgado, a cerciorarse, y quedar satisfecho de la orden, que llevaba; que dirigiéndose el que declara con los chinitos que conducía con don Francisco Achurra, Pedro Ortega y Ramón Hernández les previno era muy del caso pasar a casa del mismo celador a prevenirle, que ya caminaba con los chinitos, y que no dejase de ocurrir a este juzgado; y habiendo llegado se encontró allí con el cacique montado a caballo, y con un palo, o garrote en la mano, y requirió al que declara que qué facultad tenía para irle a sacar chinos a su pueblo, enarbolando al mismo tiempo que profirió estas palabras el palo en acción de darle al declarante, entonces el que declara procuró evitar el golpe, y le contestó que él iba de orden del señor subdelegado a sacar esos chinos. Que observando el movimiento y algazara en que estaban varios chinos, y chinas que se habían juntado, tuvo a bien el dejar allí a los chinitos, lo mismo que le aconsejó don Francisco Achurra receloso que todos conspirasen contra ellos; y así es que cuando regresaban a esta villa, ya llegaba un chino a caballo sentado en un garrote. Que esta es la verdad y lo sucedido en el particular, bajo el juramento hecho en que se afirmó, y ratificó leída su declaración, y la firmó conmigo y los testigos de que doy fe. Rafael González. Testigo Diego de Ovalle. Testigo Mariano Luque. Ante mi y testigos. Julián de Yecora<sup>73</sup> (Subrayado en el original).

La declaración judicial de González fue ratificada de modo íntegro por Francisco Achurra quien, al relatar los hechos, agregó algunos detalles que por su valor merecen ser mencionados.

Dijo. Que es verdad que habiendo acompañado al teniente de esta villa don Rafael González el día sábado catorce del corriente al pueblo de Pomaire de orden verbal del presente Juzgado a traer para esta villa unos chinitos de casa de Capis, se asociaron de orden del cacique con el celador, quien los condujo a un rancho donde vive el citado Capis. Que efectivamente, el teniente sacó cuatro chinitos que se hallaban en la mayor miseria y desnudez, como que para alimentarse, le consta al que declara andan de continuo en esta villa de casa, en casa limosneando un pedazo de pan y cuando alguna persona les pregunta por alguna parte del rezo se ausentan, y no vuelven a ella, por no saber, ni aun persignarse. Que conduciendo a los chinitos a esta villa les previno el teniente era preciso pasar a casa del celador a instruirlo de esta conducción, para que al siguiente día concurriese a este juzgado a cerciorarse de su verdad. Que cuando llegaron a lo del celador, se encontraron allí al cacique montado a caballo con un garrote en la mano, y otros varios chinos, y chinas quienes recibieron al teniente con muchos insultos, tratándolo de ebrio etcétera y al mismo tiempo el cacique enarboló el palo requiriéndole que qué facultad tenía para ir a su pueblo a sacarle chinos. Que el teniente le contestó lo ejecutaba de orden del señor subdelegado. El cacique en tono de gravedad le respondió que no sacaría ningún chino porque tenían un hermano que los recogiese. Que durante esta altercación lacearon al teniente los chinos, y chinas que allí estaban hasta avanzarle o agarrarle la rienda del caballo; por lo que receloso el que declara sobreviniese algún fatal suceso como que ya iban llegando, y acopiando indios, le aconsejó al teniente que dejase a los chinitos, y se volvieran a dar parte a este juzgado<sup>74</sup>.

Ramón Hernández, quien también participó en la redada contra los hijos de Capis, corroboró los dichos de los testigos citados, agregando que al momento de acudir a la casa del celador, los indígenas "recibieron al teniente maltratándolo con muchas palabras injuriosas: y al mismo tiempo el cacique enarboló el palo diciéndole que qué facultad tenía para ir a su pueblo a sacarle chinos. Y le contestó el teniente, lo ejecutaba de orden del señor subdelegado. Replicole el cacique, no sacará Usted ninguno". Pedro Ortega, otro miembro de la partida que fue llamado a declarar, relató que luego de enfrentarse en casa del cacique

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Id., Declaración del teniente de justicia Rafael González, f. 64.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Id., Declaración de don Francisco Achurra, f. 65.

a la turba, "se receló el declarante que los chinos querían ejecutar algún hecho, por los muchos que se iban juntando, a defender no llevasen a los dichos chinitos"<sup>75</sup>. Dos días más tarde de tomadas las declaraciones, el Subdelegado de Gobierno decretó la "prisión y embargo contra la persona y bienes del cacique del pueblo de Pomaire, que ejecutará el teniente de justicia de esta villa don Rafael González, pasándose al efecto el correspondiente oficio al teniente de caballería de milicias para que de el auxilio necesario, y se conduzca dicho cacique a esta Real cárcel donde se le tomare su confesión"<sup>76</sup>.

La arrogancia del *lonko* y los pomaireches frente a las demandas del teniente de justicia fue aún más simbólica en tanto que el incidente tuvo lugar durante la celebración del primer aniversario de la Instalación de la Junta Nacional de Gobierno. Eso también explica la tardanza de dos días en el envío de una partida militar dirigida a capturar al cacique de Pomaire. En Santiago, de acuerdo al relato histórico tradicional, las autoridades celebraron la ocasión con un a reunión solemne del Congreso Nacional, una fiesta nocturna —en la cual las damas patriotas usaron trajes de indias para emular a los heroicos araucanos—y un juego de iluminaciones que encandiló al populacho. Quienes no perdieron tiempo en celebraciones fueron los naturales del distrito de Talagante. Conscientes de las represalias que podían desatar contra ellos las autoridades, se dedicaron ese fin de semana a convocar a sus parientes, aliados y amigos con el propósito de resistir unidos alguna segunda incursión republicana contra sus tierras.

En dicho día veintiuno a consecuencia del mandamiento de la vuelta pasé al pueblo de Pomaire custodiado del teniente de caballería don Francisco Achurra, un sargento y dos cabos con dieciséis hombres de su compañía y habiendo requerido al cacique aquí se diese preso se resistió dando orden en el mismo acto al celador que es hijo del mismo cacique que se juntase toda su gente a más de las muchas que allí habían. En efecto así sucedió y al instante fueron todos los que íbamos de patrulla rodeados y acometidos recibiendo yo en mi persona dos palos uno en la cabeza y otro en una mano librándome la providencia de ser víctima del desafuero de aquella gente que por ningún motivo quiso darse, antes resistiéndose y asegurándonos que ni el cacique pero ni a un solo indio sacarían del pueblo más que le mandase el subdelegado o cualesquiera otro. Y que así volviesen a mandar por alguno de ellos con toda la gente que quisiesen que ellos los esperarían. Que en vista de esta insolencia y de los muchos indios e indias que se habían acopiado cuyo número ascendería a doscientos, y a fin de precaver algún lance funesto traté de retirarme antes de experimentar otros

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Id., Declaración de Pedro Ortega, f. 66.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Id., Julián de Yecora, decreto de prisión y embargo de bienes contra el cacique de Pomaire, San José de Logroño, 20 de septiembre de 1811, f. 67.

atropellamientos o injurias de estos indios. Lo que pongo en noticia de Usted para que libre las providencias que estime de justicia y para la mejor constancia de estos hechos firma la presente diligencia el citado teniente de caballería sargentos y cabos<sup>77</sup>.

Lo que podría haber sido un incidente sin trascendencia se transformaba lentamente en uno de los primeros chascos republicanos. La incompetencia de las autoridades locales, su falta de previsión y su patente menosprecio frente a la turba indígena los dejó plantados ridículamente en la escena de un descalabro que pudieron evitar completamente. Magnificando el enfrentamiento, el subdelegado Yecora decretó con toda la pompa y solemnidad que requería el caso: "Procédase incontinenti a recibirles sus respectivas declaraciones a los sujetos que las suscriben. Reconócense los golpes, o contusiones del teniente de justicia, que se pondrá por diligencia para su constancia". Efectivamente, se registraron judicialmente las heridas que lucían el oficial de justicia: "Doy fe que en el mismo día reconocí los golpes causados en la persona del teniente de justicia; el uno se halla en la parte principal de la cabeza, que solo se manifiesta magullado, y el otro encima de los dedos de la mano derecha, y rota una coyuntura hechos ambos según su aspecto con instrumento contundente, y ninguno de ellos de gravedad y para que conste lo pongo por diligencia ante testigos". Francisco Achurra, que fue a cargo de la fuerza militar que acompañó a González en el segundo intento por asegurar el traslado de los 'chinitos' a la villa, manifestó en su declaración que "cuando el celador o hijo del cacique dio la orden para que se juntasen todos los indios, le hizo presente el que declara, que se abstuviese de un hecho que miraba a levantamiento, porque no solo perdía a su padre, sino a sí mismo, y que lo mejor era pasase a ver él, o su padre al señor subdelegado. Que su contestación fue tan altiva y desatenta, que no la conserva el que declara porque también lo rodearon los indios e indias amagándolo con palos, y no le quedó otro recurso que amenazarlos con una pistola al que le diese"78.

Los sucesos que iban ocurriendo en Pomaire lentamente adquirían un grave cariz. Como representantes del nuevo Estado, tanto Yecora como sus oficiales demostraban ineptitud y falta de resolución en su accionar, lo que envalentonaba a la gente de Pomaire. Si existía entre los últimos la memoria de los incidentes con José Miguel Carrera, sin duda que esta situación les causaba satisfacción; al fin estaban en condiciones de poner una posición de escarnio público a quienes

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Id., Declaración del teniente de justicia Rafael González, f. 68.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Id., Declaración de Francisco Achurra, f. 69. Del mismo tenor fueron las declaraciones del sargento José Araos y de los cabos José Santos Carreño y Victoriano Bustamante.

voceaban su poder a los cuatro vientos y venteaban sus prejuicios sin disimulo. Yecora, que actuaba como la máxima autoridad republicana en el lugar, no ignoró las nefastas consecuencias que tendría, tanto para él como para el principio mismo de autoridad, la persistencia del desacato de los pomaireches. Por ese motivo, apenas tomó las declaraciones de quienes participaron en la segunda partida que acudió al 'pueblo de indios', dispuso:

Resultando de las diligencias que preceden el desacato y atropellamiento hecho por el cacique y su hijo a la Real Justicia, cuyo exceso por su naturaleza debe ser corregido y castigado con la severidad, y pena que prescriben las Leyes, y a fin de evitar cualquiera otro exceso, pásese a los capitanes de caballería de esta villa el aviso de estilo, para que con la gente que puedan ocupar de sus compañías me auxilien el día de mañana veinte y dos a aprehender por mi propio la persona del cacique y su hijo<sup>79</sup>.

En efecto, acompañado por un fuerte contingente de soldados y milicianos, Yecora encabezó la tercera partida con el propósito de capturar a los niños de Caris y proceder a su instalación en casas acomodadas de la villa. El procedimiento, en todo caso, no era nuevo. Durante más de dos siglos, los patricios de Chile central habían conseguido 'chinitos' del *Gulumapu*—donde eran comprados a sus captores mapuches— para usarlos como sirvientes desde una tierna edad. A cambio, se suponía que recibían alojamiento, comida y enseñanzas 'cristianas' que les sacaban de su estado de barbarie. Lo significativo no era el acto de captura sino la resistencia que opuso la comunidad de Pomaire para impedir que los cuatro hijos de Caris fuesen desarraigados y transformados en siervos. Lo que encontró Yecora en Pomaire fue una nueva sorpresa.

Yo don Julián de Yecora subdelegado de este partido de Melipilla para proceder a la prisión decretada por el mandamiento de fojas, y decreto de fojas contra el cacique del pueblo de Pomaire, y su hijo, me conduje a los ranchos de su habitación, auxiliado del capitán de caballería don Francisco Vargas y teniente don Francisco Achurra, y varios vecinos de esta villa: y habiendo encontrado en la misma habitación más de cincuenta indios, con algunos españoles que viven en el dicho pueblo atrincherados, y espaldeados de una cerca todos armados con unos fuertes garrotes, y piedras, y en mayor número de indias, así mismo armadas de garrotes, que guardaban la puerta del citado rancho en el que estaba el cacique, su hijo, y otros muchos indios, hice saliese el cacique a quien por tres o cuatro ocasiones requerí se diese preso, y otras tantas *me contestó que no se* 

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Decreto del subdelegado Julián Yecora, San José de Logroño, 21 de septiembre de 1811, f. 70v.

daba, y entrando para adentro, quedó su hijo a la puerta y con la mayor insolencia, y al salir gritaba que ni a él, ni a su padre llevarían preso aunque los matasen, corriendo la vocería entre los indios, e indias hasta que di orden arrestasen al cacique y su hijo, y demás indios que se resistiesen, o hiciesen oposición. Pero apenas empezaron a operar los soldados, cuando vinieron sobre ellos todos los indios, y indias descargándoles tal palizada, y pedradas que creí, no escapase con vida alguno pues sus armas apenas fueron bastantes para defender la vida, y herir dos, o tres indios quedando de los soldados varios heridos, y golpeados, y algunos de los vecinos, y el oficial don Francisco Achurra. Escapándome yo por medio del auxilio de un soldado, el que un indio me descargase un feroz garrotazo que me tiró, y por casualidad del golpe de una piedra que me pasó muy inmediata a los sentidos. En vista de este atropellamiento, y que los indios acometían sin reserva, y a fin de evitar la suma efusión de sangre, y muertos que sin duda debían hacerse, ordené, se retirase la gente, y habiéndolo ejecutado volví nuevamente a requerir con urbanidad al cacique, y su hijo haciéndoles ver la gravedad de su delito en armar y sublevar el pueblo contra la Real Justicia, que por ningún motivo podían ni debían atropellarla; y todos con la misma vocería respondieron, que no se daban. Entonces con los oficiales y vecinos sobre el mejor partido que tomarse en aquellas circunstancias y de observar al mismo tiempo, que en las quebradas, y lomas inmediatas se hallaban varias cuadrillas de indios de Ollopeu (según se supo) y que precisamente estos habían de conspirar, fuimos de acuerdo suspender esta ejecución, y dar parte a la Excelentísima Junta Gubernativa del Reino con todo lo actuado para que su superioridad en vista de ella, y del disforme agravio hecho a la Real Justicia por un pueblo que sin duda tendrá por conveniente su osadía, v será indefectiblemente el apovo de cualquier facineroso que se refugie a él, libre aquellas providencias que fueren de su superior agrado. Y para la debida constancia firmó la presente diligencia con los citados oficiales, y vecinos80.

El espectáculo que ofrecieron las tropas y milicianos en Pomaire fue patético. Seguros de que su presencia amedrentaría a los 'indios', intentaron imponer su voluntad sin siquiera negociar. Como se desprende del testimonio del subdelegado, ya no se trataba de rescatar a los 'chinitos' sino de capturar al cacique y su hijo por desacato e insubordinación. La primera acción podía entenderse como una manifestación de filantropía o solidaridad; la segunda, dirigida contra las autoridades tradicionales, era un gesto agresivo de imposición del poder. En el primer incidente se conjugaban factores de índole afectiva y emocional; en el segundo caso, se trataba de un choque que, acertadamente, Yecora calificó de 'levantamiento'. La construcción de un improvisado malal y la movilización

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Id., Declaración de Julian de Yecora, San José de Logroño, 22 de septiembre de 1811, ff. 71-72.

de sujetos provenientes de otras comunidades, además de las disposiciones tomadas por los líderes comunitarios para resistir las arremetidas del criollaje, demuestran un grado de movilización y una conciencia de la gravedad de la situación que, hasta aquí, no se ha descrito como atributo de las clases populares. En lo que fue un típico motín indígena contra una autoridad local quedaron expuestas las fisuras que dividían los mundos heterogéneos que coexistieron por casi tres siglos en relativa paz; la Revolución de 1810 y el afán de sus líderes de implantar una sola república – al costo de eliminar la así denominada "república de indios' que consagró el derecho indiano- no pasaron desapercibidos ni en Pomaire ni en los 'pueblos de indios' cercanos a esa localidad. Lo de Yecora constituía solamente la punta del temible ariete patricio que comenzaba a operar de modo autónomo –sin la fiscalización de las autoridades monárquicas, como había sucedido hasta allí-, cautelando solamente los intereses y ambiciones de la población pudiente. Seguramente Yecora exageró al describir las acciones de la turba, pero era un hecho irrefutable que, por tercera vez, había sido repelido por la comunidad. ¿ Oué le quedaba como último recurso? Por supuesto, acudir solicitando auxilio al gobierno central. Eso fue lo que hizo.

#### Excelentísimo Señor

La adjunta sumaria justifica un hecho inaudito hasta el presente y cuyo ejemplo pudiera ser el más funesto en el actual orden de las cosas. Por caridad y religión se ha tenido la pacífica costumbre de recoger los hijos pequeños de los indios cuando quedan huérfanos, o el sumo abandono, vicios y miserias de sus padres los pone en peor desamparo que la orfandad. De esta clase eran los que existían en el rancho de un indio de Pomaire nombrado Capis. Se trataba de darles alimento, educación y doctrina consignándolos en algunas casas de la villa con orden de que no pudiesen pasar a parte distante de su pueblo, y ya se conducían cuatro de ellos cuando sin hacer el menor recurso a la justicia, ni presentar la menor queja salieron armados varios indios, y acometiendo el cacique al juez se vio en la necesidad de dejarlos: volvió con mayor refuerzo de gentes, y armado y a todo el pueblo estropearon a golpes de palo y piedra a todos los que se presentaron. Vine en la necesidad de dar orden para la prisión del cacique y presenciarme a ella con cien hombres; pero los indios que ya habían declarado una guerra formal, formando trincheras, apostando partidas en las alturas, y reforzando con todo el cuerpo de su gente la casa del cacique acometieron desesperados a nuestra tropa y maltratando con feroces golpes a casi toda la gente emprendieron (siendo lo más extraño en su carácter) quitarle la vida a mi, y a los principales oficiales arrojándose intrépidos, lastimándonos y poniéndonos en el mayor peligro. Es cierto que hallándonos con pistolas y otras armas más ventajosas pudimos concluir allí con aquella gente desesperada; pero yo propuse y acordé con los oficiales tomar mejor el partido de sufrir y dar parte a Vuestra Excelencia para proceder con su autoridad. Y en efecto nos retiramos quedando casi todos estropeados.

Estos indios habían convocado a los de los otros pueblos, para que una partida como de cuarenta o cincuenta hombres que se hallaba de retaguardia en las quebradas era del pueblo de Ollopeu, y se dice que había de otros pueblos aunque no los conocí.

Yo contengo en el día a los moradores de la villa que, o tratan de desampararla, o de escarmentar gravemente a los indios. Y en efecto su peligro es gravísimo porque estos hombres atroces y groseros exaltados con lo que reputan triunfo acaso no distarán de emprender un saqueo. Les he contenido también para que no hagan un recurso en cuerpo y generalidad a Vuestra Excelencia (como pretendían), por los desórdenes que esto puede acarrear.

Me consuelo porque en la Excelentísima Junta habrán Sus Señorías que conocen el carácter de estos indios incapaces de modos políticos, atrevidos siempre con la moderación, viciosos desde que nacen, feroces y sin medios de persuadirlos; con cada bondad se ponen más atrevidos, y yo no dudo que la concesión que se les ha hecho de los pueblos, los edictos fraternales con que se les convida a su felicidad les ha puesto en este grado de insolencia; porque hablando con la verdad que debo medios de que se hagan menos viciosos y racionales es imposible tratar de que sean hombres. A que concurre la desgracia de que su carácter no es tímido y apacible como los del Perú. Apenas ha bastado la autoridad para contener en lo posible que sus pueblos no sean madrigueras de facinerosos; que no se mezclen (como están los de Pomaire) con españoles que han sido los más atrevidos en esta sedición. Pero hoy ni esto ni ningún arbitrio de policía y tranquilidad se podrá emprender si no se reprimen.

En el día no se necesita tanto aplicarles toda la severidad de las Leyes cuanto el que su castigo aunque moderado sea prontísimo y a su misma vista. Y los indios son de condición que a la vista de un ejemplar activo tendrán muchos años de sosiego; de lo contrario, cinco pueblos que rodean la villa la ponen en el mayor riesgo estando ya reunidos.

Dígnese pues Vuestra Excelencia mandar que en la hora se cumpla con la parte de la prisión del cacique y principales amotinados para lo que me parece no intervendrán averías si por una parte ven un decreto severo de la Superioridad y por otra se socorre de aquí con algunos fusiles o cuyo temor cederán en el momento. Que igualmente comisione Vuestra Excelencia una persona con las facultades suficientes para que con término de horas concluya a los principales sediciosos y que allí mismo sean castigados con azotes y expatriados, o puestos en presidios y que se mantenga algún refuerzo de armas en esta villa que no tiene un fusil para cualesquiera de estos accidentes.

Señor Excelentísimo: todas las provincias están sembradas de pueblos, los indios en el día aumentan su desvergüenza, el peligro es grande; pero estoy seguro que un ejemplo basta para contenerlos. Ellos no pueden alterar la tranquilidad pública, así por su barbarie, como por su corto número y son incapaces de medidas de suavidad. Vuestra Excelencia se dignará tener presente todo esto, y proveer como fuere de justicia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Melipilla y septiembre 23 de 1811. Julián de Yecora<sup>81</sup>.

Los conceptos expuestos por Yecora debían alarmar a las autoridades capitalinas. Pomaire no se encontraba tan distante de la capital como para no temer una extensión del motín; tampoco se podía permanecer indiferente frente a la dramática descripción que hizo el subdelegado del estado de pánico que sobrecogió a los habitantes de Melipilla y el virtual asedio en que se encontraban frente a un posible asalto indígena. Los viejos relatos de la Guerra de Arauco se revivían con inusitada energía, reforzados por los prejuicios que existían entre los patricios respecto de la plebe y el afloramiento de los temores reales que provocaba la proliferación de bandoleros, ociosos, vagos y mal entretenidos en la zona desde fines del siglo XVIII. Siguiendo el relato de Yecora, la República misma estaba en condiciones de sucumbir si los 'indios' aunaban sus esfuerzos, generaban un liderazgo sólido y tomaban por asalto al gobierno. Considerando la relación minoritaria del patriciado frente a la amplia chusma que componía a la plebe –según los cálculos un ratio de 2 a 8– no era exagerado temer las infaustas consecuencias que podía tener una rebelión generalizada. Pero el subdelegado, acosado por las imágenes de los días pasados, no consideró los tradicionales lazos de dependencia y sujeción en que se mantuvieron amplios segmentos de los grupos populares respecto de sus patrones; tampoco estimó la fuerza que tenía el conservadurismo, el apego al orden y la efectividad del admapu en la reglación de las relaciones sociales entre los propios indígenas y, seguramente, importantes números de mestizos. Por sobre todo, no visualizó la ausencia de conexiones entre la elite de raigambre española recientemente destituida del poder y los jefes indígenas, lo cual restaba fuerza a todo intento sistemático de revuelta. Chile, en esos días, adquiría la semblanza de un mundo capitalino amagado por un ferviente discurso revolucionario, pero más allá de los arrabales la vida continuaba a su paso acostumbrado. Sin balaceras ni batallas que interrumpieran el pasar cotidiano, era muy difícil que la llama del motín se esparciera hacia el resto del país. Si existía oposición a la gesta revolucionaria, esta aún permanecía inconexa, desmembrada, sin un discurso claro y sin líderes políticos aparentes. Por sobre todo, la estratificación social mantenía los compartimientos humanos separados unos de otros, dejando en manos del patriciado el quehacer de la política y la preocupación por el poder. El diagnóstico de Yecora, en una palabra, era un fiel reflejo de la realidad narrativa pero un mal resumen de lo que efectivamente sucedía en el cuerpo social. Se

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> Id., Julián de Yecora a José Gregorio Argomedo, Melipilla, 23 de septiembre de 1811, f. 72-74..

trataba del afloramiento súbito de viejos temores más que de un análisis crudo de la parca realidad. De otra parte, hablaba a favor del subdelegado de gobierno su timidez frente a la violencia y su constante preocupación de no dejar una secuela de muertos en el afán de hacer valer su autoridad sobre Pomaire. En ese espacio inefable que se crea entre el ejercicio real del poder y la falta de legitimidad –allí donde debe instalarse la fuerza como recurso resolutivo de la ambigüedad-, Yecora optó por contener cualquier nuevo intento de violencia y someterse a la voluntad de quienes dirigían el Estado. Sin el carácter impetuoso de José Miguel Carrera y consciente de los castigos que recibió el notable hijo del patriciado, el subdelegado no se atrevió a volcar sobre sí la ira del Estado. Suficientes errores ya había cometido como para arriesgar terminar encarcelado por la muerte de algunos 'miserables'. Si Yecora actuó de modo inteligente a través de estos sucesos queda sujeto a la interpretación. En lo que no se equivocó fue en su reticencia a continuar, porfiadamente, tratando de imponer la voluntad de la República. En el momento más sublime, cuando la suerte ya estaba echada, las autoridades capitalinas prefirieron ahogar el motín en el consabido laberinto de la burocracia judicial.

#### Excelentísimo Señor.

El ministro que hace de fiscal en la presente causa, por implicancia del que despacha el ministerio, dice que aunque el delito que ha cometido el cacique del pueblo de Pomaire en la sublevación que causó su resistencia en la saca de aquellos chinillos de orden del Subdelegado de la villa de San José de Logroño, ha sido bastante escandaloso; pero como sobre el particular, no se haya oído al respectivo protector, para venir en pleno conocimiento de los motivos que la causaron; por lo tanto le parece al exponente, que después que el dicho Protector reduzca los dichos que puedan indemnizar a sus partes; corra la vista con el fiscal nombrado, o como fuese del superior agrado a Vuestra Excelencia. Santiago y septiembre 28 de 1811. Gacitua<sup>82</sup>.

Las última palabras sobre el motín de Pomaire fueron pronunciadas por Juan Enrique Rosales, vocal de la Junta de Gobierno, y su Secretario, José Gregorio Argomedo. Ambos, de modo unánime, ordenaron que los papeles fuesen entregados al Protector de naturales. Después de esa resolución, el asunto quedó en silencio. ¿Qué sucedió de allí en adelante con la gente de Pomaire? No tenemos respuesta para esa interrogante. Ni siquiera estamos en condiciones de afirmar que Tomás Pomaire, el cacique ratificado en 1810, fue el líder del motín; tampoco se sabe el nombre de su hijo, que actuaba como celador del

<sup>82</sup> Vista del Fiscal de la Real Audiencia, Santiago, 28 de septiembre de 1811, f. 76.

pueblo. Pero no queda duda de que el proceso de ascenso de Tomás Pomaire al oficio de cacique revitalizó a la comunidad, le dio mayor cohesión, restituyó los antiguos mecanismos de legitimación del poder y, sin desearlo, preparó a los habitantes del pueblo a resistir con éxito la primera arremetida republicana contra sus fueros y derechos. Su movilización no se llevó a cabo bajo el grito de *Viva el Rey, Muera el mal Gobierno* ni tampoco adquirió la magnitud del Grito de Dolores; solamente fue un hecho aislado, local, la reacción espontánea de un grupo humano que rehusó tributar a cuatro de sus hijos para que fuesen incorporados como sirvientes en las casas de los nuevos mandones republicanos. Un asunto, al decir de Edward P. Thompson, que se inscribía en las mentalidades profundas de una comunidad que sabía distinguir entre lo justo y lo injusto a partir del sincretismo que se produjo entre el derecho consuetudinario mapuche y las predicas cristianas.

¿Sobre qué bases políticas los miembros de la comunidad de Pomaire se amotinaron contra las autoridades del nuevo régimen? Como se desprende de sus acciones, tanto el cacique como la comunidad insistieron en la necesidad de respetar los protocolos, lo que refleja un genuino conservadurismo y una adhesión al sistema legal vigente. Ni el azar ni el poder desmedido debían reemplazar el sistema de jerarquías que ordenaba el acontecer social. Si en Santiago había ocurrido un cambio de régimen, parecía que en Pomaire todo seguía igual. Aun más, comenzaba manifestarse un claro apego al derecho indiano y al marco jurídico que estableció la monárquica y que rigió la vida de los 'pueblos de indios' por más de dos siglos con el propósito de contener cualquier proyecto patricio de retornar al viejo concepto señorial "de posesiones campesinas indígenas subordinadas al dominio eminente de un señor", se modeló, como bien señaló Góngora, en que "más allá de la mera propiedad late el afán por el señorío sobre hombres y tierras conjuntamente"83. Contrario a lo que se ha planteado tradicionalmente, la legislación indiana había puesto coto a esa mentalidad desde el siglo XVI. "La legislación real, que debió proteger al indígena de los abusos en su contra", escribió recientemente Ruiz, "fue fácilmente burlada por autoridades y encomenderos, y aunque hubo intentos de puesta en ejecución, ni su espíritu ni su letra fueron correctamente aplicados"84. Durante casi tres siglos, los 'indios' de Chile central gozaron de de la protección que les brindó esa legislación y habían logrado contener las ansias territoriales y de poder de sus vecinos terratenientes y de los funcionarios del Estado. Pero

<sup>83</sup> Góngora, "Encomenderos y estancieros", p. 8.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Ruiz, "Asentamientos, poblaciones y filiación", p. 149.

¿quién podía asegurar que no volvería a emerger esta mentalidad de dominio en las expectativas políticas de los nuevos mandones?

El aprecio por el monarca y el derecho indiano ya había sido manifestado en otras ocasiones y en otros lugares por quienes detentaban el poder en el seno de la 'República Indígena', como la denominó acertadamente el historiador Jaime Eyzaguirre. Al respecto, Santos Luan, cacique de Pullallito y Vicente Caroza, mandón del pueblo de indios de Valle Hermoso, ambos situados en las cercanías de Petorca, manifestaron en 1806: "Que la bondad de nuestro soberano siempre propicia al mayor bien de los naturales destos reinos, no ha omitido medios conducentes a facilitar su bienestar y conservarles indegnes [isc] sus derechos y prerrogativas. A este propósito les ha dispensado su Real protección, constituyendo en cada capital un ministro celoso, que a nombre suyo les libre de las opresiones que se les infieran, entablando las justas acciones que les competan su aprecio y reconocimiento..."85. No se han descubierto similares expresiones en los registros documentales pertinentes al pueblo de Pomaire. Pero sus acciones dejaron patente que, enfrentados al dilema de someterse al gobierno patriota, la comunidad recurrió a los dispositivos legales que les proporcionó la institucionalidad monárquica y abogaron, abiertamente, por sus deseos de mantener y resolver sus problemas internamente, con todo el poder que les otorgó su posición de autonomía frente a los demás segmentos sociales. "Solamente los pueblos de indios", señaló Góngora al describir el paulatino desvanecimiento de las culturas originarias en el activo caldera del mestizaje, "pocos en número, pero más poblados ahora por el aporte mestizo, conservan parte del testimonio de la vieja sociedad"86. El mismo Góngora, en otra obra, da cuenta de la existencia de los pueblos de Guechún, Llopeo, Melipilla, Plevin, Pico y Talagante durante las primeras décadas del siglo XVII<sup>87</sup>. No se menciona Pomaire, pero fue desde esas otras localidades centenarias que acudieron los maipoches a defender a los cuatro 'chinitos' que fueron el centro del incidente.

<sup>85</sup> Don Santos Loan, cacique de Pullallito, y don Vicente Carroza, mandón de Valle Hermoso al subdelegado de Santo Domingo de Rozas. La Ligua, 10 de enero de 1806, FCG. Vol. 542, fs. 118..

<sup>86</sup> Góngora, "Origen de los inquilinos", p. 69.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Mario Góngora, *Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la Constitución social aristocrática de Chile después de la Conquista, 1580-1660*, Santiago, Universidad de Chile, 1970, p. 175.

#### A modo de conclusión

Los acontecimientos que sacudieron a Chile antes y después de 1810 no solo tensionaron la sociedad en sus altas esferas sino que también hicieron sentir sus efectos en los estratos más bajos y en aquellos mundos, como el aborigen, que se habían desenvuelto con un alto grado de autonomía política frente al mundo colonial. En otras regiones del continente, lo que movilizó a las comunidades fue el proceso de reclutamiento de tropas, la amenaza contra sus tierras (ejidos o *ayllus*), la súbita aparición de impuestos o tributos o, simplemente, su afán por defender el sistema monárquico siguiendo los estandartes de caudillos regionales. En Chile Central la motivación fue mucho menos solemne pero igualmente crucial. De una parte, las comunidades intentaron recuperar su autoridad y su perfil público, en tanto que el derecho indiano, que había consagrado sus privilegios y fueros, comenzaba paulatinamente a desdibujarse. De otra parte, después de un largo letargo, algunas comunidades reaccionaron con energía frente al súbito ascenso del criollaje a las instancias de poder.

La historiografía ha interpretado los motines indígenas anti republicanos de diversas maneras. Ruiz Rodríguez, al referirse al motín de Pomaire, manifestó que "la comunidad indígena se defendía de las acciones de los españoles criollos. que pretendían imponer a miembros de ella relaciones serviles o más bien de semi esclavitud encubierta"88. En una palabra, su planteamiento se reduce a un análisis del motivo inmediato de la sublevación, sin considerar su contexto y evolución temporal. En alguna medida se plantea el motín como una reacción circunstancial más que como la expresión de una conciencia política profunda. En un sentido completamente opuesto, Goicovic interpreta este tipo de revueltas como manifestaciones políticas de arraigo profundo. Refiriéndose a la sublevación que tuvo lugar en Chalinga, en marzo de 1818, Goicovic escribió: "Se trataba, en este caso, de la indiada, de los vagabundos y mal entretenidos, que en virtud de obscuros designios se habían levantado contra los tres pilares del sistema de dominación –fuera éste colonial o republicano: la oligarquía, la Iglesia y la propiedad"89. La base material del movimiento, prosigue el autor, habría sido esa amplia masa humana, definida, en términos de clase, como el pueblo. "Los grupos excluidos y marginados, [que] se constituían en sus propios reductos de vida cotidiana, en los cuales desplegaban sus propias costumbres y formas de vida, en muchos asociadas a la vagancia, la trashumancia y el accionar delictual. En general se trataba de sujetos atrevidos e irreverentes que preservaban

<sup>88</sup> Ruiz, "Insurrecciones indígenas en Chile central", p. 91.

<sup>89</sup> Goicovic, "Conflictividad social y violencia colectiva", p. 52.

celosamente su independencia". Y más adelante agrega: "Fue precisamente a partir de 1810 que el escenario político-institucional comenzó a tornarse hostil para los indios de Chalinga ... surge el proyecto de venta de los pueblos de indios y la formación de villas formales para éstos"90. María Angélica Illanes, por su parte, visualiza los eventos de Chalinga a partir de su fundación en 1789, momento en que "nacía como figura expresiva de una posible (?) emancipación histórica, enganchada a la fuerza de arrastre de un fin de siglo fecundado de insurrecciones conmovedoras del viejo orden ... convulsiones justicieras que abrían los ojos del Poder Colonial y le impulsaban a desandar sus pasos hacia donde escuchase el sonido de las voces oprimidas de la tierra"91. Pero lo que otorgó el poder colonial fue arrebatado por la República. Apenas se instaló la Junta Nacional de Gobierno, se propuso la venta de las tierras del pueblo y la creación de una villa formal. Se comisionó a un agrimensor para que "con la línea métrica", tocase "la piel de la tierra americana con el frío metálico del bisturí. Fue entonces cuando los naturales, tales como los del pueblo de indios de Chalinga, realizaron su propio acto de reconquista"92. Lo que procuraban, en palabras de Illanes, era evitar lo que subyacía al proceso de 'individuación' de la propiedad e introducción de nuevas formas de socialización: la proletarización de la masa indígena. En una palabra, se trataba de luchar contra la modernización mercantil, eufemismo con que se disfrazó la brutal entrada del capitalismo en el país.

Los pueblos no hacen su historia ni se interesan en el poder cuando los tiempos corren llanos; es frente a la violencia del poder o la materialización de una amenaza directa que reaccionan y actúan. En ese sentido, desde 1810, después de haber sido asaltados, vilipendiados y criminalizados en la década previa por quienes llegaron al poder con la Primera Junta Nacional de Gobierno, algunas comunidades indígenas de Chile central reforzaron sus mecanismos de cohesión, representación y ejercicio de la autonomía local. Fue su reacción política ante lo que se preveía como un potencial avasallamiento encabezado por los mismos terratenientes y mercaderes que, pocos años antes, propusieron la eliminación de los 'pueblos de indios'. Lo que los jefes revolucionarios y sus consejeros concibieron como un anacronismo era, en verdad, el cosmos en que se habían desenvuelto cientos de comunidades desde el siglo XVI. Por cierto que los pueblos eran un rezago del mundo colonial pactista, pero también eran un obstáculo para la introducción de las formas aristocráticas del poder que

<sup>90</sup> Goicovic, "Conflictividad social y violencia colectiva", p. 63.

<sup>91</sup> Illanes, "Chalinga", p. 77.

<sup>92</sup> Illanes, "Chalinga", p. 79.

comenzaban a imponer los republicanos. En ambos sentidos, la comunidad de Pomaire se encontró frente a una feroz encrucijada. De una parte, debía restaurar sus mecanismos de generación legítima del poder y, de otra, defender su autonomía ante el nuevo sistema político. Ambas tareas eran interdependientes y se fortalecían mutuamente. No llevarlas a cabo significaba dejar a la comunidad a merced de quienes, desde 1790, aspiraban a su erradicación y extinción. Como la pieza de un caleidoscopio, la historia de Pomaire vivió algunos de los principales eventos que afectaron a las demás comunidades indígenas de Chile central: el asedio territorial, la demanda de mano de obra y el proyecto de recomposición y desarraigo; también se manifestaron allí las aspiraciones a ejercer el oficio de cacique y, finalmente, la voluntad de mantener la autonomía y los fueros que otorgó a la población indígena el sistema monárquico. Cada uno de estos acontecimientos fue acrisolando y fortaleciendo un sentido de identidad propio que explica la serie de eventos que culminó con el motín de 1811. En ese momento, Pomaire encabezó una movilización social que marcó su devenir. El relato historiográfico patricio logró omitir esos acontecimientos pero no logró silenciar las palabras de Tomás Pomaire y su hijo. Nos referimos a la respuesta que dieron ambos cuando rehusaron acudir a la Melipilla a dar cuenta de sus actos: que ni a él ni a su padre llevarían preso aunque los matasen. En ese momento, los líderes de la comunidad protestaron públicamente que estaban dispuestos a entregar su vida para mantener su autonomía y libertad. La defensa de los cuatro 'chinitos' fue la expresión coyuntural de una voluntad mucho más arraigada: se defendía el derecho a continuar siendo 'indígena'. Situación que llevó al subdelegado Yecora a exclamar con patente alarma: "Los indios en el día aumentan su desvergüenza...".